



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO**

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

**ESTUDIO TÉCNICO PREVIO
DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE
*OLMOS DE PISUERGA-NAVEROS DE
PISUERGA-CASTRILLO DE RIOPISUERGA*
(PALENCIA-BURGOS)**

- TOMO ÚNICO -

Técnico UT Burgos
D. Ramón Cuesta Arribas

Burgos, Febrero 2019



ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE OLMOS DE PISUERGA-NAVEROS DE PISUERGA-CASTRILLO DE RIOPISUERGA (PALENCIA-BURGOS)

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

	Pág.
A.) SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN Y JUNTA DE TRABAJO.....	2
B.) CONSIDERACIONES PREVIAS.....	3
C.) DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA REDACCIÓN DEL E.T.P.	5

DOCUMENTO BÁSICO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO

1.- ANTECEDENTES.....	10
2.- UBICACIÓN.....	10
3.- PERÍMETRO Y SUPERFICIE DE LA ZONA A CONCENTRAR.....	11
4.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD.....	13
4.1.- NUMERO DE PARCELAS Y PROPIETARIOS.....	13
4.2.- DATOS MEDIOS DE LA ZONA.....	13
5.- REGADÍOS EXISTENTES CON SUS DERECHOS DE CONCESIÓN.....	14
6.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	16
6.1.- CARRETERAS.....	16
6.2.- CAMINOS RURALES.....	17
6.3.- CURSOS FLUVIALES.....	19
6.4.- ACEQUIAS.....	19
6.5.- VÍAS PECUARIAS.....	21
6.6.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.....	21



7.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO.....	21
7.1.- RELIEVE.....	21
7.2.- HIDROGRAFÍA.....	23
7.3.- GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA.....	27
7.4.- CLIMA.....	29
8.- DESCRIPCIÓN MEDIO BIÓTICO.....	32
8.1.- FLORA.....	32
8.2.- FAUNA.....	35
8.3.- HUMEDALES, LAGUNAS Y ELEMENTOS DE INTERÉS HIDRÁULICO.....	35
9.- EL MEDIO PERCEPTUAL.....	36
10.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	38
10.1.- ANÁLISIS DEMOGRÁFICO.....	38
10.2.- EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.....	39
10.2.1.- Servicios Urbanos.....	39
10.2.2.- Otros Equipamientos.....	40
10.3.- EMPLEO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	41
11.- INVENTARIO DE LA SITUACIÓN AGRARIA.....	43
11.1.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS EXPLOTACIONES Y POSIBILIDAD DE REESTRUCTURACIÓN.....	43
11.2.- SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR POR RAZONES AGRONÓMICAS.....	48
11.3.- PRINCIPALES DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DETECTADAS.....	48
12.- MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN.....	50
13.- ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN.....	52
14.- SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN.....	56
15.- EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA ZONA SIN LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	56
16.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EXISTENTE EN LA ZONA.....	58
17.- BIENES DE INTERÉS CULTURAL	59

**DOCUMENTO BÁSICO II.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA
CONCENTRACIÓN PARCELARIA**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA. UNIDADES AMBIENTALES.....	68
--	-----------



2.-	CONDICIONANTES ESPECÍFICOS.....	69
2.1.-	FIGURAS DE PROTECCIÓN PRESENTES EN LA ZONA.....	69
2.2.-	NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	71
2.3.-	NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	71
2.4.-	OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.....	73
2.5.-	SOBRE LA NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A E.I.A.....	74
2.6.-	NORMATIVA URBANÍSTICA.....	78
2.7.-	TRATAMIENTO VÍAS PECUARIAS EN CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	79
3.-	INCIDENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	79
3.1.-	INCIDENCIA DE LAS NUEVAS PRÁCTICAS DE CULTIVO.....	80
3.2.-	INCIDENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS.....	81
3.3.-	OTRAS INCIDENCIAS.....	84
4.-	RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL.....	85
4.1.-	ZONAS A EXCLUIR Y SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR.....	86
4.2.-	LIMITACIONES ESPECÍFICAS Y MEDIDAS A CONSIDERAR.....	89
4.3.-	LIMITACIONES GENERALES.....	90
4.4.-	EXPLOTACIÓN DE LAS FINCAS CONCENTRADAS.....	91
4.4.1.-	Directrices para las explotaciones ganaderas.....	91
4.4.2.-	Directrices para la realización de labores forestales.....	92
4.4.3.-	Uso de las nuevas infraestructuras.....	93

DOCUMENTO BÁSICO III.- ANTEPROYECTO DE LA CONCENTRACIÓN

1.-	EVALUACIÓN ORIENTATIVA DE LA INVERSIÓN.....	95
2.-	ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN.....	96
2.1.-	ZONAS EXCLUIDAS.....	96
2.2.-	SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR.....	99
2.3.-	RED BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS.....	99
2.3.1.-	Red básica de infraestructura de caminos.....	99
2.3.2.-	Red básica de infraestructura de saneamiento.....	104
2.3.3.-	Red de Acequias.....	106
2.3.4.-	Eliminación de la antigua red de caminos en el regadío.....	107
2.4.-	PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.....	107
2.5.-	CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS. FINANCIACIÓN Y REINTEGRO.....	110



3.- DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN.....	112
3.1.- MARCO JURÍDICO.....	112
3.2.- NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.....	115
3.3.- RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL.....	118
3.4.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....	119
3.5.- MASA COMÚN DE TIERRAS.....	120
4.- CRITERIOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ZONAS DE POSIBLE EXTRACCIÓN DE ZAHORRAS.....	121
5.- ZONAS DE PROTECCIÓN NATURAL.....	121

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

1.- CONCLUSIONES.....	123
2.- PROPUESTA FINAL.....	124

PLANOS

- PLANO Nº1.- PLANO DE SITUACIÓN.
- PLANO Nº2.- PERÍMETRO A CONCENTRAR.
- PLANO Nº3.- UNIDADES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES ESPECÍFICOS.
- PLANO Nº4.- CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS.
- PLANO Nº5.- ESQUEMA BÁSICO DE CONCENTRACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS.

ANEJOS

- ANEJO Nº1.- INFORME CONVENIENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.
- ANEJO Nº2.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO.
- ANEJO Nº3.- TRAMITACIÓN ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS.
- ANEJO Nº4.- DOCUMENTO AMBIENTAL.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

E.T.P. de la zona de C.P. de Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Ríopisuerga (Palencia-Burgos)

JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO



A.) SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS AUXILIARES DE TRABAJO.

Solicitudes:

Con fecha de 24 de abril de 2018 el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga formula solicitud, instando a la Consejería de Agricultura y Ganadería a que promueva una nueva concentración parcelaria de las tierras pertenecientes a este término municipal, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Con fecha de 3 mayo de 2018 se recibe en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos solicitud formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de Ríopisuerga, instando a la Consejería de Agricultura y Ganadería a que promueva una nueva concentración parcelaria de las tierras pertenecientes a este término municipal, haciendo constar que concurren en la zona circunstancias de carácter social y económico de acusada gravedad.

Grupos Auxiliares de Trabajo:

Se elabora el Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona de *Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Ríopisuerga* con la colaboración de los Grupos Auxiliares de Trabajo a los que se refiere el artículo 42. de la Ley 1/2014 de 19 de Marzo, Agraria de Castilla y León. Para ello, se crean tres Grupos Auxiliares de Trabajo, uno por cada entidad local afectada por el proceso.

Estos Grupos Auxiliares de Trabajo, conforme consta en el artículo 13.2. del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, están integrados por agricultores y propietarios de terrenos rústicos residentes en la zona, en número de tres a seis, elegidos entre los participantes en el proceso de concentración parcelaria en asamblea única, convocada por el órgano administrativo de la consejería competente en materia de concentración parcelaria.



Por Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias (BOCyL nº 205 de 23 de octubre de 2018), se procede a convocar asamblea única para la elección de los miembros que van a formar parte del Grupo Auxiliar de Trabajo y de la Comisión Local, en relación con la concentración parcelaria de *Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Riopisuerga (Palencia-Burgos)*.

Los miembros de los Grupos Auxiliares de Trabajo de *Naveros de Pisuerga* y de *Olmos de Pisuerga* se eligieron mediante asamblea única celebrada el 6 de noviembre de 2018 y los del Grupo Auxiliar de Trabajo de *Castrillo de Riopisuerga* se eligieron mediante asamblea única celebrada el 7 de noviembre de 2018.

B.) CONSIDERACIONES PREVIAS.

Los términos de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga han pasado por dos procesos de concentración parcelaria: el primero se realizó sobre los terrenos en secano de ambos términos, finalizó en el año 1977 y afectaba a una superficie de 1.266 ha y el segundo se realizó sobre los terrenos de regadío, finalizando el mismo en el año 1.978 y su perímetro afectaba a una superficie de unas 561 ha.

En el término municipal de Castrillo de Riopisuerga ya se realizó un proceso de concentración parcelaria, finalizando el mismo en el año 1969 y su perímetro afectaba a una superficie de unas 469 ha.

Las obras de consolidación y mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga (Palencia-Burgos) fueron declaradas de interés general por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social B.O.E. nº 312 de jueves 30 de diciembre de 1999.

Anterior a la realización del presente Estudio Técnico Previo, se han ejecutado las obras de modernización de los regadíos de los sectores A, B, C, D, E y F, todos ellos de la Comunidad de regantes del Canal del Pisuerga, sumando una superficie aproximada



modernizada de 7.060 ha, quedando pendientes de modernizarse 3.440 ha. Los términos afectados en cada una de las fases anteriores son:

- Sectores A y B. Año 2005. Términos Municipales de Astudillo, Villalaco y Villodre.
- Sectores C, D y E. Año 2006. Términos Municipales de Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Herrera de Pisuerga, Ventosa, Zarzosa, Melgar de Fernamental y San Llorente.
- Sector F. Año 2015. Término municipal de Támara de Campos y una parte de Piña de Campos, Frómista, Amusco y una pequeña parte de Santoyo.

La Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga aprobó por mayoría absoluta, en asamblea extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2017 la modernización del regadío en la parte correspondiente a la zona objeto del presente estudio.

El artículo 3 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, establece los criterios para iniciar un procedimiento de concentración parcelaria indicando que, *“...la iniciación del procedimiento de concentración parcelaria estará motivada por alguna de las siguientes causas:...c) La implantación de nuevos regadíos o la consolidación y modernización de los ya existentes, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo...”*, tal es el caso de la zona que nos ocupa, ya que se actuará en la consolidación y modernización del regadío existente.

Por otra parte, el artículo 15.2. del citado Reglamento establece que *“La solicitud de iniciación del procedimiento de concentración parcelaria presentada por los posibles beneficiarios estará motivada en alguno de los criterios establecidos en el artículo 3 y será formulada por: ...b) Las entidades locales, las corporaciones de derecho público y las juntas agrarias locales”*, hecho que se cumple en la zona objeto de estudio puesto que la solicitud ha sido formulada por los Ayuntamiento afectados.

El Estudio Técnico Previo dará respuesta expresa a las cuestiones genéricas que habitualmente vienen planteando problemas de gestión a lo largo del proceso de concentración: problemas ambientales, afecciones urbanísticas, subperímetros o sectores objeto de especial consideración y alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona y servirá de base a los pronunciamientos sociales y ambientales que puedan surgir referentes a este proceso.

Conforme a lo establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, la Concentración Parcelaria de la zona de *Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Ríopisuerga (Palencia-Burgos)*, se encuentra tipificada en el Anexo II. *Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª*. de la *Ley 21/2013*, en el *Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería*, en el epígrafe a): *Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha* y por lo tanto el sometimiento a evaluación de impacto ambiental habrá de ser decidido por el órgano ambiental.

C.) DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO.

- ⇒ *DECRETO 1/2018*, de 11 de enero, por el que se aprueba el *Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León* (BOCyL nº 10 de 15 de enero de 2018), en su artículo 16.2. indica que el Estudio Técnico Previo será el documento que refleje el resultado de las actuaciones preparatorias a la concentración parcelaria y comprenderá, al menos, los documentos básicos que se reflejan en el Anexo I de este Reglamento.
- ⇒ La *Ley 1/2014 de 19 de Marzo, Agraria de Castilla y León*, en su *Título II La concentración Parcelaria*. (BOCyL nº 55 de 20 de marzo de 2014, BOE nº 81 de 3 de abril de 2014).



- ⇒ La ***Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería***, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores. (BOCyL nº. 34, de 17 de febrero de 1995.)
- ⇒ La ***Modificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 7 de febrero de 1995, Evaluación de Impacto Ambiental***, por la que se suprime en la Resolución de 7 de febrero de 1995 la expresión contenida en su punto 4.2. “...que pasará entonces a denominarse Proyecto Básico” y manteniendo el resto del texto sin más alteraciones.
- ⇒ La ***Resolución del 30 de Marzo de 2.004 de la Dirección General de Desarrollo Rural***, que modifica la Resolución 7 de Febrero de 1995 (BOCyL nº 34, de 17 de febrero de 1995) de la Dirección General de Estructuras Agrarias. En ella se dictan instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores.
- ⇒ La ***Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1995*** (BOCyL de 17 de febrero de 1995), pone en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.
- ⇒ La ***Instrucción de 5 de julio de 2.007 de la Dirección General de desarrollo Rural***, que modifica la Instrucción 1/95 complementaria de la Resolución de 7 de febrero de 1995 (BOCyL de 17 de febrero de 1995), por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.
- ⇒ La ***Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial*** establece las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proceso de



concentración parcelaria, cuando existan “graves riesgos de transformación ecológica negativa”.

- ⇒ La **Ley 9/2006, de 28 de Abril**, sobre evaluación de efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (B.O.E: nº 102 de 29 de Abril de 2006).
- ⇒ La **Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural**, por la que se dictan instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la Declaración de Utilidad Pública y Urgente Ejecución de la Concentración Parcelaria.
- ⇒ La **Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León** (BOCyL nº 209 de 30 de octubre de 2006).
- ⇒ La **Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León** (BOCyL nº 71 de 16 de abril de 2009).
- ⇒ La **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**. (B.O.E: nº 296 de 11 de diciembre de 2013).
- ⇒ La **Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León**. (BOCyL nº 61 de 30 de marzo de 2015).
- ⇒ **DECRETO LEGISLATIVO 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León** (BOCyL nº 220 de 13 de noviembre de 2015). En su disposición derogatoria incluye, entre otras, la **Ley 11/2003**, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL nº 71 de 14 de abril de 2003) y la **Ley 8/2014**, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. (BOCyL nº 200 de 17 de octubre de 2014).
- ⇒ La **Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias** (BOE nº 71 de 24 de marzo de 1995).



⇒ En el uso de recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos, es de aplicación el ***Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*** (B.O.E. de 24 de julio).

Será también de aplicación a este Estudio Técnico Previo cualquier otra normativa relacionada con el mismo.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

E.T.P. de la zona de C.P. de Olmos de Pisuergra-Naveros de Pisuergra-Castrillo de Ríopisuergra (Palencia-Burgos)

DOCUMENTO BÁSICO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO

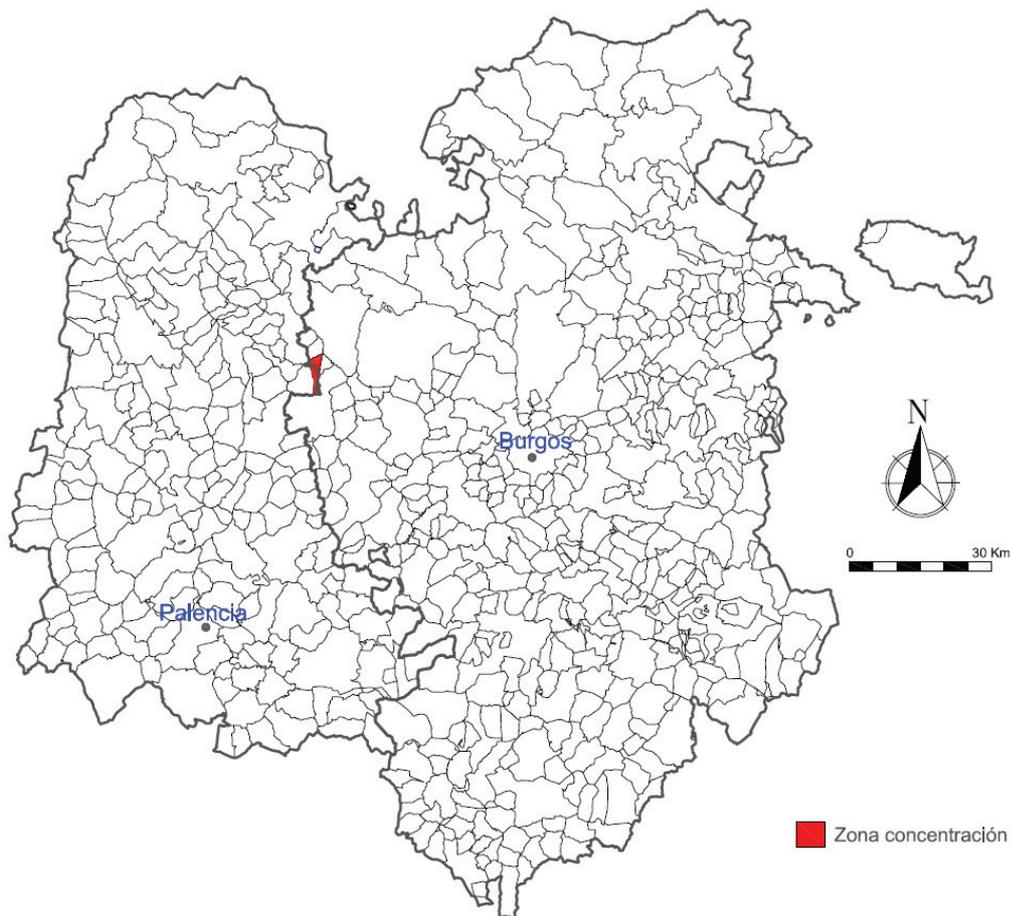


1.- ANTECEDENTES

Los ayuntamientos de Herrera de Pisuergra (Palencia) y de Castrillo de Ríopisuergra (Burgos) declararon, mediante su solicitud de concentración parcelaria, su deseo de que desde la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias se promoviera la nueva concentración parcelaria en la zona objeto de estudio, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

2.- UBICACIÓN.

La zona a concentrar denominada *Olmos de Pisuergra-Naveros de Pisuergra-Castrillo de Ríopisuergra* se encuentra enclavada entre las provincias de Burgos y Palencia a unos 65 Km la capital burgalesa y a unos 69 Km de la palentina.



Los términos de Naveros de Pisuegra y Olmos de Pisuegra son pedanías del término municipal de Herrera de Pisuegra (Palencia), pertenecen a la comarca agraria palentina Boedo-Ojeda y cuentan con una superficie total de 3.188 ha, de las cuales se encuentran afectadas por el presente estudio unas 642,22 ha (382,66 ha de Olmos de Pisuegra y 259,56 ha pertenecientes a Naveros de Pisuegra) y su regadío forma parte de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuegra.

El término municipal de Castrillo de Riopisuega (Burgos) pertenece a la comarca agraria burgalesa de Pisuegra, junto con su anejo de Hinojal, abarca una superficie total de 1.744 ha, la superficie afectada por el presente estudio es de unas 637,89 ha coincidentes con el término de Castrillo de Pisuegra y su regadío forma parte de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuegra.

El sistema de transportes en la zona objeto de estudio está basado en la comunicación por carretera, pudiendo llegar a la misma desde la provincia de Burgos, por la carretera provincial BU-V-6113, de Tagarrosa por Castrillo, Zarzosa e Hinojal del Río Pisuegra, que atraviesa el término de Castrillo de Riopisuega (Burgos) o por la provincia de Palencia por la carretera provincial PP-6112, de Ventosa de Pisuegra a Melgar de Fernamental.

3.- PERÍMETRO Y SUPERFICIE DE LA ZONA A CONCENTRAR.

El perímetro de la zona de concentración parcelaria de *Olmos de Pisuegra-Naveros de Pisuegra-Castrillo de Riopisuegra (Palencia-Burgos)*, coincidente con el término municipal de Castrillo de Riopisuega (en su anejo del mismo nombre) y con parte los términos de Olmos de Pisuegra y Naveros de Pisuegra, concretamente con los terrenos de regadío que se encuentran enclavados entre el *Canal del Pisuegra* y el *Río Pisuegra*.

La superficie total de la zona a concentrar resulta ser de unas 1.280,11 ha de las que habrá que descontar: 139,29 ha ocupadas por terrenos ubicados en la ribera del *Río Pisuerga* y que contienen plantaciones de chopos, 5,31 ha ocupadas por los terrenos anexos al *Canal de Castilla*, 4 ha pertenecientes al suelo urbano y urbanizable del término de Castrillo de Riopisuerga, 13,22 ha correspondientes a las eras anexas al casco urbano de Castrillo de Riopisuerga, huertas y otras edificaciones y 75,69 ha de suelo improductivo equivalente al ocupado por, las carreteras y caminos existentes en la zona, el *Río Pisuerga*, *Canal de Castilla*, *Canal del Pisuerga*, acequias, etc... Por lo tanto, la superficie efectiva a concentrar es de 1.042,60 ha.

La zona de *Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Riopisuerga (Palencia-Burgos)*, tendrá por tanto los siguientes límites:

LIMITES DEL PERÍMETRO DE OLMOS DE PISUERGA-NAVEROS DE PISUERGA-CASTRILLO DE RIOPISUERGA (PALENCIA- BURGOS)	
Norte:	<ul style="list-style-type: none"> - Término municipal de Herrera de Pisuerga en su Anejo de Ventosa de Pisuerga (Provincia de Palencia). - Término municipal de Zarzosa de Pisuerga (Provincia de Burgos).
Sur:	<ul style="list-style-type: none"> - Término municipal de Melgar de Fernamental en su Anejo de San Llorente de la Vega (Provincia de Burgos).
Este:	<ul style="list-style-type: none"> - Término municipal de Rezmondo (Provincia de Burgos). - Término municipal de Melgar de Fernamental en su Anejo de Valtierra de Riopisuerga (Provincia de Burgos).
Oeste:	<ul style="list-style-type: none"> - Término municipal de Herrera de Pisuerga en su Anejo de Olmos de Pisuerga (Provincia de Palencia). - Canal del Pisuerga.

Además, dicho perímetro estará sujeto a modificaciones por las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden, conforme consta en el artículo 17.2.b) del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.



En el *PLANO N° 2.- PERÍMETRO A CONCENTRAR*, se define con más detalle el perímetro de la zona, teniendo como base gráfica el parcelario catastral.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD.

4. 1.- NÚMERO DE PARCELAS Y PROPIETARIOS.

La superficie de la zona se encuentra dividida, a efectos de concentración parcelaria en 8 polígonos, con los números: 501, 502, 503, 504, 701, 702, 703 y 704, con un total aproximado de 859 parcelas. De estas se propone excluir unas 81 parcelas con lo que el número efectivo de parcelas a concentrar se sitúa en 778 parcelas.

Según datos del Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del año 2018, el número de titulares catastrales para la zona a concentrar es de unos 263, pero este dato no se considera real. Consultados los tres Grupos Auxiliares de Trabajo respecto al número de propietarios de la zona en estudio, estos han solicitado información a los Ayuntamientos afectados, estimando que el número de propietarios actuales en la zona de concentración es de aproximadamente 200.

4. 2.- DATOS MEDIOS DE LA ZONA.

A continuación, se muestran los datos básicos de la zona a concentrar:

- Superficie total de la zona..... 1.280,11 ha
- Superficie incluida..... 1.042,60 ha
- Número de propietarios.....200
- Número de parcelas totales..... 859
- Número de parcelas a excluir..... 81
- Número de parcelas incluidas..... 778
- Superficie media por propietario.....5,21 ha
- Superficie media por parcela..... 1,3401 ha
- Número medio de parcelas por propietario.....3,89



5.- REGADÍOS EXISTENTES CON SUS DERECHOS DE CONCESIÓN.

Existen unas 650 ha de regadío incluidas en la zona a concentrar, se trata de los terrenos enclavados entre el *Río Pisuerga* y el *Canal del Pisuerga* sobre los polígonos catastrales: 701, 702, 703, 704 y parte de los polígonos 501 y 504.

Los usuarios reales del regadío se organizan dentro de la *Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga* con sede en Astudillo (Palencia), que es la titular de la concesión de riego de la que dependen los terrenos de regadío incluidos en el presente estudio, esta concesión fue otorgada mediante Resolución de fecha 3 de junio de 2004 por el Ministerio de Medio Ambiente y sus características son las siguientes: CAUDAL de 14.000 l/s máx., VOLUMEN MÁXIMO ANUAL de 6.000 m³/ha, SUPERFICIE REGABLE de 9.297 ha.

La infraestructura principal que realiza el transporte de agua para el riego es el *Canal del Pisuerga*, se alimenta del *Río Pisuerga* a partir de una toma ubicada en el término de Herrera de Pisuerga (Palencia) denominada *Azud de San Andrés*. Dentro de la zona que ocupa el presente estudio, el Canal discurre únicamente dentro del término de Castrillo de Ríopisuerga y lo hace a lo largo de 780 m en dirección norte-sur, en los términos de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga el Canal es el límite oeste de la zona a concentrar.

En los tres términos afectados, existe una infraestructura de regadío consistente en acequias que se alimentan del *Canal del Pisuerga*, discurren prácticamente a lo largo de toda la zona regable, se trata de estructuras trapezoidales de hormigón en masa y en superficie, con anchuras variables que van desde los 2 m las principales, que son las que parten del *Canal del Pisuerga*, a los 1,2 m las terminales. A partir de las acequias y en la mayoría de los casos el riego se hace por superficie, aunque en determinadas parcelas también se utilizan cañones de riego y hay 3 pívots instalados en la zona.

En general, el canal y toda la red de acequias en la zona a concentrar se encuentran en un deficiente estado de conservación, produciéndose pérdidas, más o menos cuantiosas de agua, en varios tramos de la red.



Fig. 01.- Detalle de un Pívot en la zona regable.



Fig. 02.- Detalle de un motor de riego en la zona.

Los cultivos de regadío más característicos de la zona son: trigo blando, girasol, vezas, alfalfa y cebada. En el siguiente cuadro se puede observar la relación entre los cultivos de regadío predominantes en la zona y la superficie ocupada por los mismos (PAC-2018).

REGADÍO		
CULTIVO	SUPERFICIE (ha)	% REGADÍO
Trigo blando	362,73	55,78
Girasol	123,77	19,03
Veza grano	48,42	7,45
Alfalfa	39,70	6,10
Forestal	37,3	5,74
Cebada	35,86	5,51
Erial-Pastizal	1,14	0,18
Frutales	1,03	0,16
Barbecho	0,31	0,05
TOTAL	650,26	100,00

El motivo principal que lleva a la necesidad de realizar una reconcentración en esta zona es la mejora y modernización del regadío existente, como se ha efectuado en la mayor parte de los términos colindantes que pertenecen igualmente a la *Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga*. Los sectores modernizados dentro de esta comunidad de regantes se han identificado como Sectores A, B, C, D, E y F, sumando todos ellos una superficie modernizada de 7.060 ha, quedando pendientes de modernizarse 3.440 ha, de las cuales unas 650 ha corresponden a esta zona.



La modernización del regadío en estudio consistirá en la sustitución del sistema de riego por gravedad a través de acequias, por riego por aspersión a través de tuberías con agua a presión. La red se estructura planteando una balsa de regulación y una estación de bombeo desde la que parte la red primaria de tuberías.

6.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro de los bienes de dominio público hay que considerar los siguientes:

6.1.- CARRETERAS.

La zona de concentración parcelaria de *Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Riopisuerga* se encuentra a una distancia de 69 Km de Palencia capital y 65 Km de Burgos capital y el sistema de transportes en la zona objeto de estudio está basado en la comunicación por carretera. Por la zona a concentrar discurren dos carreteras:

- Carretera provincial *BU-V-6113*, de *Tagarrosa por Castrillo, Zarzosa e Hinojal del Rio Pisuerga*, atraviesa el término de Castrillo de Riopisuerga (Burgos) en sentido NO-SE con una longitud aproximada de 2,13 Km, próxima al casco urbano de este municipio.



Fig.03.- Detalle de la Red de Carreteras.



- Carretera provincial *PP-6112, de Ventosa de Pisuerga a Melgar de Fernamental*, se encuentra al oeste de la zona objeto de estudio, atravesando parte del término municipal de Castrillo de Ríopisuerga (Burgos) en sentido N-S con una longitud aproximada de 445 m.

Existe además, un camino asfaltado que atraviesa la zona a concentrar en sentido O-NE a lo largo de 2,5 Km entre los términos de Olmos de Pisuerga y Castrillo de Ríopisuerga, este camino parte de la carretera *PP-6112* hasta entroncar con la carretera *BU-V-6113* a la altura del casco urbano de Castrillo de Ríopisuerga.



Fig.04.- Camino asfaltado a su paso por la vega.

6. 2.- CAMINOS RURALES.

Existen diversos caminos rurales, ejecutados en las anteriores concentraciones parcelarias realizadas en la zona y su estado actual es el siguiente:

- En el término de Castrillo de Ríopisuerga, tanto en el secano como en el regadío, todos los caminos presentan un estado de conservación muy deficiente, esto se debe fundamentalmente a que se ejecutaron en tierra en el anterior proceso de concentración y no cuentan con material granular, presentan cunetas tapadas, con roderas y baches y, gran parte de ellos, se encuentran invadidos por la vegetación. Por el contrario, existen dos caminos asfaltados dentro de este término: El camino que discurre por la vega, entre los términos de Castrillo de Ríopisuerga y Olmos de Pisuerga y que une las carreteras *PP-6112* y *BU-V-6113* y el camino que sale de su casco urbano hacia el cementerio, denominado *Camino Camposanto*.



Fig. 05.- Estado actual del *Camino del Recodo*.



Fig. 06.- Estado actual del *Camino Los Linares*.

- En el regadío del término de Olmos de Pisuerga los caminos que se encuentran, en general, en un estado aceptable, son todos de zahorra y las cunetas siguen presentes en la mayoría de los casos, la deficiencia más común en algunos de ellos son la escasez de material que ha llevado a la aparición de roderas, baches, llevados por el agua y a la intrusión de vegetación en su capa de rodadura. El vial denominado *Camino de Los Álamos* es el que mejor firme presenta de la zona, esto se debe a que ha sido reforzado con finos debido a la gran densidad de tráfico pesado que soporta.



Fig. 07.- Estado actual del *Camino de Los Álamos*.



Fig. 08.- Estado actual del *Camino La Vicaría*.

- El regadío del término de Naveros de Pisuerga cuenta con unos caminos principales que se encuentran, en general, en un estado aceptable y son de zahorra, presentan baches en varios de sus tramos, los caminos secundarios, que son los que discurren paralelos al *Río Pisuerga*, se encuentran en peores condiciones ya que no cuentan con material, aparecen con roderas, numerosos baches y llevados por el agua e invadidos por la vegetación.



Fig. 09.- Estado actual del *Camino Real*.



Fig. 10.- Estado actual del *Camino del Campillo*.

6. 3.- CURSOS FLUVIALES

Destacar como eje hidrológico principal y natural el *Río Pisuerga* y antropogénicos: el *Canal de Castilla* y el *Canal del Pisuerga*, ambos actúan como límites del perímetro a concentrar. Destacar como arroyos de mayor entidad los siguientes: *Arroyo Los Linares*, *Arroyo del Pendón* y *Arroyo Valderroyel*.

En el apartado 7.2.- *HIDROGRAFIA* del *DOCUMENTO BÁSICO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO* del presente estudio se describen con mayor exhaustividad cada uno de los cauces señalados en el párrafo anterior.

6. 4.- ACEQUIAS.

Dentro de la zona que ocupa el presente estudio existe una infraestructura consistente en acequias que se alimentan del *Canal del Pisuerga* y que discurren prácticamente a lo largo de toda la zona regable de los tres términos afectados, se trata de acequias superficiales con formas trapezoidales y en hormigón en masa, con anchuras variables que van desde los 2 m las principales, que son las que parten del *Canal del Pisuerga*, a los 1,2 m las terminales, el paso bajo caminos se hace mediante sifones y también existe algún hidrante de hormigón.



Desde esta red de acequias se distribuye el agua a todas las parcelas de regadío ubicadas en los polígonos catastrales: nº 701, nº 702, nº 703 y nº 704 de los términos de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga (Herrera de Pisuerga-Palencia) y parte de los polígonos nº 501 y nº 504 pertenecientes al término de Castrillo de Ríopisuerga (Burgos).



Fig. 11.- Acequia y sifón en el regadío del término de Olmos de Pisuerga.



Fig. 12.- Acequia en el regadío del término de Naveros de Pisuerga.



Fig. 13.- Acequia en el regadío del término de Castrillo de Ríopisuerga.

El estado de conservación de la red actual de acequias resulta deficiente, siendo muy numerosos los tramos que presentan roturas o fisuras, lo cual provoca importantes pérdidas de agua y encharcamientos crónicos de algunas parcelas.



6. 5.- VÍAS PECUARIAS

Según información facilitada por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de Burgos y Palencia no hay constancia de la existencia de Vías Pecuarias en el perímetro correspondiente a la zona de concentración parcelaria de *Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Riopisuerga (Palencia-Burgos)*.

6. 6.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Según información facilitada por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de Burgos y Palencia no existe ningún monte de Utilidad Pública clasificado en la zona objeto de estudio y tampoco existe coincidencia territorial con ubicaciones de especímenes arbóreos singulares acogidos al Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

7.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO.

7. 1.- RELIEVE

El territorio forma parte de la depresión terciaria del Duero, en la subunidad de la Ribera del Duero. Morfológicamente está formado por una amplia llanura fluvial en dirección norte-sur modelada por el curso hidrográfico del *Río Pisuerga*, hacia la cual el territorio desciende en suaves laderas. El relieve aparece en la zona de estudio compartimentado en dos áreas básicas: el *valle aluvial del Río Pisuerga* que es prácticamente llano y las *campiñas y lomas* que se corresponden con los terrenos pertenecientes a Castrillo de Riopisuerga situados al noreste de la zona.

La altura media está en los 830 m no existiendo grandes variaciones en la misma. Las cotas máximas se sitúan en el término de Castrillo de Riopisuerga, al noreste de la zona, sobre los parajes de: “*Alto San Cristolo*” (860 m), “*Alto La Sardina*” y “*Alto Mimbrajo*” (840 m) y al noroeste sobre el paraje “*Paramillo*” (860 m).



Las cotas mínimas se encuentran al sureste, en el valle fluvial del *Río Pisuerga* y próximas al mismo, oscilando entre los 806 m de parajes como “*San Pedro*” en el término de Olmos de Pisuerga y los 800 m en los parajes de “*Carrehonda*” y “*Las Palomeras*”, ya en el término de Naveros de Pisuerga.

En el cauce del *Río Pisuerga* encontramos un extenso fondo plano de lecho fluvial de formación aluvial con cotas que oscilan entre los 818 m y los 800 m y a continuación se levantan, hacia el noreste del perímetro a concentrar, escalones constituidos por plataformas de areniscas, entre los que se alojan capas de arcillas arenosas, arcillas y conglomerados. Desde el punto de vista fisiográfico, se pueden distinguir dos sectores:

- *Las campiñas*. Este tipo de estructuras ocupan $\frac{1}{4}$ parte del perímetro a concentrar, están ubicadas al noreste y, con menor representación, al noroeste de la zona y son terrenos que pertenecen al término municipal de Castrillo de Ríopisuerga. En general, debido a la heterogeneidad y variaciones en la competencia de las distintas litologías del sustrato terciario, destaca en la zona un modelado de campiña definido por suaves alomamientos con pendientes muy tendidas. En ocasiones surgen cerros aislados (“*San Cristolo*”, “*Alto La Sardina*”, “*Alto Hoyuelo*”, etc...) y desarrollo de algunos replanos estructurales donde existen niveles más compactos o cementados, como son las margas, arcillas y conglomerados.



Fig. 14.- Relieve característico de campiña en el término de Castrillo de Ríopisuerga.



- Los valles fluviales. Suponen las $\frac{3}{4}$ partes del área en la cual se inserta la zona evaluada, se corresponden con las márgenes del *Río Pisuerga*, llegando hasta el Canal del Pisuerga por la margen izquierda y hasta el comienzo del casco urbano de Castrillo de Ríopisuerga por la derecha. Estos terrenos se encuentran modelados por el curso hidrográfico del *Río Pisuerga*, en dirección N-S, y se trata de superficies planas, con escasos encajamientos de la red fluvial. El *Arroyo de Los Linares* y el *Arroyo de Valderroyel* definen también su propia llanura fluvial.



Fig. 15.- Relieve característico del valle fluvial del Río Pisuerga en el término de Olmos de Pisuerga.

7.2.- HIDROGRAFÍA

El soporte de la red hidrográfica en la zona regable es un paisaje plano, en el que existen tres ejes hidrológicos principales, uno de origen natural y los otros dos antropogénicos:

- El *Río Pisuerga*, atraviesa la zona en dirección N-S a lo largo de unos 12 Km, pertenece a la cuenca del Duero y su gestión a la Confederación Hidrográfica del Duero. Este cauce se encuentra incluido en la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada: *ES4140082* – “*Riberas del Río Pisuerga y afluentes*”.



Fig.16.- Río Pisuerga a su paso por Castrillo de Ríopisuerga.



- El *Canal del Pisuerga*, atraviesa la zona en dirección N-S a lo largo de unos 780 m dentro del término de Castrillo de Ríopisuerga, en los términos de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga este canal es el límite oeste de la zona a concentrar, abastece de agua de riego a los terrenos situados en la margen derecha del Río Pisuerga y su gestión corresponde a la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga.



Fig.17.- Canal del Pisuerga a su paso por Castrillo de Ríopisuerga.

- El *Canal de Castilla*, atraviesa la zona en dirección N-S a lo largo de unos 700 m dentro del término de Castrillo de Ríopisuerga, existen además los siguientes elementos vinculados al mismo: la *10ª esclusa del Ramal Norte*, la *Alcantarilla de la Talda* y *dos puentes*, su gestión corresponde a la Confederación Hidrográfica del Duero.



Fig.18.- Canal de Castilla a su paso por Castrillo de Ríopisuerga.

Los arroyos y desagües existentes en la zona son todos tributarios del *Río Pisuerga*, siendo los más relevantes los cuatro siguientes:



- *Arroyo de Los Linares*, discurre por terrenos de secano pertenecientes al término de Castrillo de Ríopisuerga, ubicados al noreste de la zona a concentrar, lo hace en sentido NE-SO a lo largo de unos 2,9 Km atravesando los parajes de “*Sambol*”, “*Carregular*” y “*Sequeras*” para terminar desembocando en el *Río Pisuerga*.



Fig.19.- *Arroyo de Los Linares* a su paso por el término de Castrillo de Ríopisuerga.

- *Arroyo del Pendón*, discurre por los terrenos de regadío situados en la margen izquierda del *Río Pisuerga*, lo hace en dirección NO-SE a lo largo de unos 4,2 Km, parte del *Canal del Pisuerga* en el término de Olmos de Pisuerga atravesando el paraje de “*Las Mantillas*”, entra en el término de Naveros de Pisuerga a la altura el paraje de “*El Papel*” para continuar por “*El Jardín*”, “*La Gallega*”, “*Tajarón*” y “*Camino Real*” y salir así hacia el término de San Lorente de la Vega, pedanía del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).



Fig.20.- *Arroyo del Pendón* a su paso por el término de Olmos de Pisuerga.



- *Arroyo de Valderroyel*, discurre por terrenos de secano pertenecientes al término de Castrillo de Ríopisuerga, ubicados al noreste de la zona a concentrar y lo hace en sentido NE-SO a lo largo de unos 4 Km atravesando los parajes de “*Antisieta*”, “*Pradejones*”, “*San Cristolo*” y “*Entrambasaguas*” para terminar desembocando en el *Río Pisuerga*.



Fig.21.- *Arroyo de Valderroyel* a su paso por el término de Castrillo de Ríopisuerga.

- *Desagüe de la Vega*, discurre por los terrenos de regadío pertenecientes al término de Castrillo de Ríopisuerga, lo hace en sentido E-O a lo largo de unos 720 m, se trata de un desagüe del *Canal del Pisuerga* que en la mayor parte de su trazado discurre paralelo al camino asfaltado que lleva a Castrillo de Ríopisuerga atravesando el paraje de “*Alcorral*” para terminar desembocando en el *Río Pisuerga*.



Fig.22.- *Desagüe de La Vega* en el término de Castrillo de Ríopisuerga.

El resto, funcionan más como drenaje de la zona agrícola que como arroyos de caudal permanente.



7.3.- GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

La zona a concentrar coincide con las campiñas correspondientes a los terrenos de secano del término de Castrillo de Ríopisuerga y con la llanura aluvial del *Río Pisuerga* a su paso por los términos de Castrillo de Ríopisuerga, Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga.

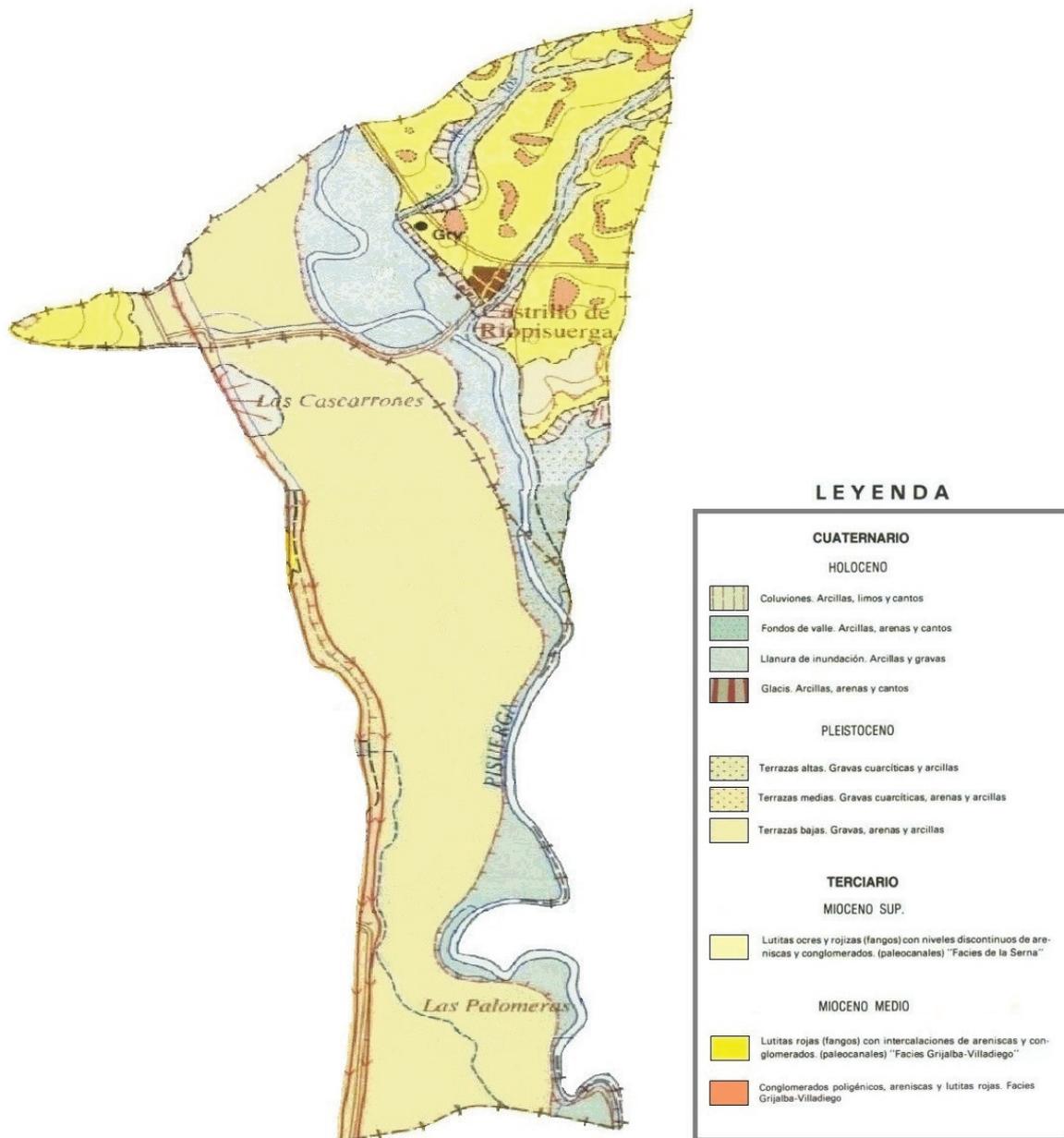


Fig.23.- Mapa Geológico de la zona a concentrar (Fuente IGME).



El área en la cual se inserta la zona evaluada se ve afectada por la erosión del *Río Pisuerga*, que es responsable de la actual geomorfología, pues ha excavado los materiales del *Mioceno* continental típico de la cuenca del Duero (morfogénesis fluvial), actuando sobre un sustrato de rocas con diferente competencia, como son las rocas carbonatadas alternantes con las detríticas (constituidas fundamentalmente por arenas y limos con intercalaciones discontinuas de conglomerados) todas ellas en una disposición horizontal o subhorizontal.

Predominan los materiales del Cuaternario con las terrazas del *Pleistoceno* en las márgenes del *Río Pisuerga* y con las formaciones del *Holoceno* en sus vegas, estas últimas también aparecen en los valles de los arroyos, tal es el caso del *Arroyo Los Linares* y del *Arroyo Valderroyel*. Los materiales del Terciario están presentes en los terrenos situados al noreste de la zona, aunque también aparece una pequeña franja al noroeste, pertenecen al término municipal de Castrillo de Ríopisuerga y quedan representados por el *Mioceno*, dominando la edad *Aragoniense* (*Mioceno medio*).

En consecuencia, la Litología estará marcada en aproximadamente $\frac{1}{4}$ parte de la zona por la presencia de rocas menos resistentes en las que además de arcillas abundan los conglomerados, yesos, areniscas, margas yesíferas y en $\frac{3}{4}$ partes, equivalentes a la superficie ocupada por las terrazas fluviales, por la presencia de gravas, arenas, limos, arcillas y conglomerados, existiendo también abanicos aluviales y superficies complejas con gravas, arenas, limos y arcillas.

Desde el punto de vista edafológico los tipos de suelos presentes en el ámbito de este estudio son los *siguientes*:

- Los *Fluvisoles*, aparecen en las terrazas más bajas del valle del *Pisuerga*, se extienden por toda la vega del *Río Pisuerga* y en ocasiones lo hacen asociados a *Cambisoles*. Se trata de suelos jóvenes, formados sobre arenas y limos depositados por el río en el fondo de los valles. Normalmente no presentan horizontes bien diferenciados, y cuando existen suelen estar ligados a cambios de humedad más que a una diferenciación evolutiva. Químicamente se trata de suelos pobres en elementos nutritivos, los cuales han de ser aportados mediante abonado. Se



distinguen: *Fluvisoles calcáreos*, condicionados por la presencia de carbonato cálcico; *Fluvisoles eutricos*, cuando, sin ser cálcicos, tienen un grado de saturación del 50% en el horizonte de superficie; y *Fluvisoles dístricos*, cuando su grado de saturación está por debajo de ese valor, en esta zona predominan los primeros.

- Los *Cambisoles*, se extienden por las campiñas y lomas situadas al noreste de la zona. Se trata de suelos jóvenes y poco desarrollados, se caracterizan por la presencia de un horizonte cámbico o de alteración con estructura y textura bien distinta a la de la roca madre, reúnen en general buenas condiciones para el cultivo, por lo que se labran continuamente; esto conduce a la mezcla de los horizontes de diagnóstico y a la evolución regresiva del suelo. Se distinguen: *Cambisol calcárico*, el más abundante y *Cambisol eútrico*, aparece en mayor porcentaje en los terrenos ubicados más al norte dentro perímetro a concentrar.

En el área objeto de estudio y en general, aparecen suelos cuya textura del horizonte superficial o Epipedión es variable, de acuerdo con la base litológica, pudiendo ser desde arenosa-franca a franco-arcillo-arenosa. En relación a las propiedades químicas del suelo, la reacción es siempre de ligera a medianamente alcalina con pH alrededor de 8,2 y con escasez general de materia orgánica (1-1,5%).

7.4.- CLIMA

El clima correspondiente a esta zona de concentración parcelaria es el **Mediterráneo templado**, con temperaturas bajas en invierno y veranos cortos y secos. Respecto a la pluviometría es de 487,05 mm, la temperatura media anual es de 10,23 °C con un fuerte contraste térmico a lo largo del año e incluso entre la noche y el día y el valor de la evapotranspiración potencial anual (ETP) es de 652 mm.



Los valores medios¹ de las variables climáticas son los siguientes:

Temperatura media anual.....	10,23° C
Temperatura media del mes más frío.....	1,99° C
Temperatura media del mes más cálido.....	19,55° C
Duración media del período de heladas.....	8 meses
E.T.P. media anual.....	652 mm
Precipitación media anual.....	487,05 mm
Duración media del periodo seco.....	3 meses
Precipitación de primavera.....	36%
Precipitación de verano.....	11%
Precipitación de otoño.....	24%
Precipitación de invierno.....	29%

La zona según la clasificación agroclimática de **Papadakis**, se caracteriza por un invierno tipo av (*Avena fresco*) y un verano tipo M (*Maíz*). El régimen término es TE (*Templado cálido*), el régimen de humedad es Me (*Mediterráneo húmedo*), que junto con la duración, intensidad y situación estacional del periodo seco, lo califican de **Mediterráneo templado**.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc., lo definen como **Mediterráneo seco**.

En estas condiciones son posibles los siguientes cultivos: cereales y leguminosas de invierno y primavera, para grano o forraje, tubérculos, cultivos industriales (remolacha azucarera, girasol, soja, lino, cáñamo, etc.), hortícolas de media estación, frutales de pepita y hueso (manzano, peral, melocotones, ciruelo, etc., de fruto seco (almendro, nogal), vid, etc...

¹ Datos para la serie 2007-2012 correspondientes a la Estación Termopluviométrica de Herrera de Pisuerga del ITACyL, Clave: P06 (Latitud 42°-49'-26'' N Longitud 04°-15'-04'' W. Altitud 810 m, ubicada en la vega de Olmos de Pisuerga dentro del perímetro a concentrar).

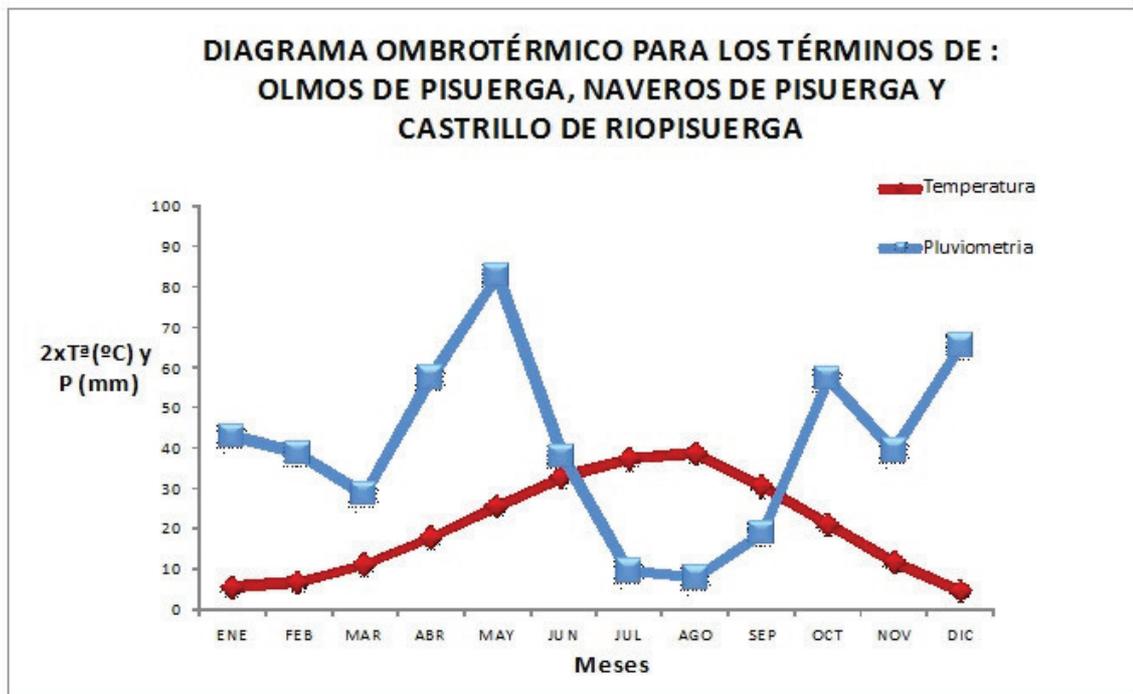


En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, tiene un índice C.A. de L. Turc. anual de 14,07 en secano y de 33,13 en regadío.

En cuanto a la Aridez, si la precipitación total durante un mes, expresada en mm, es inferior al doble de la temperatura media, en °C, se dice que estamos en un mes seco.

Para determinar gráficamente la existencia y duración de los periodos secos, se utilizan los diagramas ombrotérmicos de GAUSSEN. Se trata de la representación gráfica en un mismo sistema de coordenadas de los meses del año en el eje de abscisas y de las precipitaciones (mm) y las temperaturas medias mensuales (° C) en el eje de ordenadas.

Este diagrama nos permite observar la variación relativa de ambas curvas, apareciendo en este caso, tres meses secos, que serían Julio, Agosto y Septiembre. Se puede definir el clima de la zona como **monoxérico** ya que las curvas se cortan determinando un solo periodo seco tal y como se muestra a continuación:





8.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

8.1.- FLORA

Dentro del perímetro a concentrar no existe ningún Monte de Utilidad Pública, ni masas forestales de especial relevancia, se trata de un territorio cuyo uso predominante es el agrícola con áreas de regadío concentradas en la llanura aluvial del *Río Pisuergra* y zonas de labor de secano por encima de esta llanura.

Según el tipo de vegetación se pueden diferenciar las siguientes unidades homogéneas:

1. *Ríos, riberas y entorno de los Canales*, Los fondos de valle del Río Pisuergra están cubiertos por vegetación característica de ribera. Igualmente, en el entorno entre el *Canal de Castilla* y el *Canal del Pisuergra*, se abre un corredor natural de gran riqueza ecológica, estas área aparecen cubiertas por vegetación característica de ribera apareciendo especies tales como: chopo blanco (*Populus alba*) y chopo negro (*Populus nigra*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauce (*Salix Alba*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), cornejo (*Cornus sanguinea*), escaramujo (*Rosa canina*), espino albar (*Crataegus monogyna*), higuera (*Ficus carica*), morrionera (*Viburnum lantana*), olmo (*Ulmus minor*), saúco (*Sambucus nigra*), etc...

En el caso de los arroyos existentes en la zona, son frecuentes los carrizales de *Phragmites Australis* y los juncales de *Scirpus holoschoenus*.



Fig.24.- Vegetación característica de ribera en el *Río Pisuergra*.



Fig.25.- Vegetación en el *Arroyo del Pendón*.



Es muy común en la zona el cultivo del chopo, apareciendo las mayores plantaciones en ambas márgenes del *Río Pisuerga*, la mayoría de estas son de titularidad municipal y se encuentran consorciadas con la Confederación Hidrográfica del Duero. Este tipo de aprovechamiento ocupa una extensión aproximada de 139 ha dentro del perímetro a concentrar.



Fig.26.- Plantación regular de Chopos junto al *Río Pisuerga*.

2. Agrícola. Existen en la zona cultivos de regadío (2/3 del terreno cultivable) y de secano (1/3 del terreno cultivable). Si bien la vegetación es similar, la orografía permite diferenciar dos subunidades:

2.1. Vegas llanas y extensas de regadío del *Río Pisuerga*, próximas a este cauce aparecen cultivos de cereal, girasol y plantas forrajeras, salpicados por plantaciones de chopos en producción, estas últimas suelen ser parcelas de titularidad privada en las que previamente se ha realizado la extracción de áridos.



Fig.27.- Plantación regular de Chopos sobre zona de extracción de áridos en Olmos de Pisuerga.



Fig.28.- Plantación regular de Chopos en Naveros de Pisuerga.



2.2. Laderas de suave pendiente del secano, en este caso el cereal aparece acompañado continuamente por extensiones de oleaginosas y leguminosas, aparecen también en la zona, salteadas entre el cultivo de cereal, tres parcelas con plantaciones regulares de pinos (*Pinus nigra* y *Pinus pinaster*).



Fig.29.- Plantación regular de Pinos entre parcelas de cereal en Castrillo de Ríopisuerga.

3. Matorral. Se insertan en transición con el terreno de labor, siendo algunas de las especies características: zarza (*Rubus ulmifolius*), tomillo (*Thymus mastichina*), cantueso (*Lavandula stoechas*), jara (*Cistus laurifolius*) y siempreviva (*Helichrysum sp.*)

El resto del territorio que no está ocupado por cultivos agrícolas o por alguna de las anteriores categorías, presenta un patrón mixto en mosaico en el que se alternan, con mayor o menor peso y grado de mezcla, cultivos agrícolas, pies arbóreos dispersos, pastizales leñosos y zonas de matorral bajo.

En el área de actuación, y entorno próximo, no se ha señalado la presencia de especies catalogadas ni se localizan lugares acogidos a la Red de Espacios Naturales (Ley 4/2015 de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.)



8.2.- FAUNA

En esta zona, la disponibilidad de agua, además de permitir el afloramiento de vegetación y por tanto, generar refugio y alimento para la fauna, garantiza la presencia de abundantes recursos alimenticios, ya que la presencia de organismos acuáticos, principalmente invertebrados, permiten mantener a su vez poblaciones de aves, peces y anfibios, que a su vez dan alimento a las especies depredadoras.

Se puede reseñar la existencia de: Jabalí (*Sus scrofa castilianus*), Corzo (*Capreolus capreolus*), Zorro (*Vulpes vulpes silacea*), Conejo (*Oryctogalus cuniculus*) y Liebre (*Lepus granatensis*) entre los mamíferos; las aves más representativas son la Perdiz (*Alectoris rufa*), Codorniz (*Coturnix coturnix*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Tórtola (*Streptopelia turtur*), apareciendo también la Corneja negra (*Corvus corone*), Urraca (*Pica pica*), Milano (*Milvus milvus*), Mochuelo (*Athene noctua*), Águila ratonera (*Buteo buteo*) y Calzada (*Hieraaetus pennatus*) entre otras.

Existen en la zona a concentrar tres cotos privados de caza, uno por cada término incluido en el presente estudio, y son los siguientes:

- P-10778, Coto Privado de Caza de San Agustín (Olmos de Pisuerga)
- P-10619, Coto Privado de Caza de Naveros de Pisuerga
- BU-10061, Coto Privado de Caza de Castillo de Riopisuerga

8.3.- HUMEDALES, LAGUNAS Y ELEMENTOS DE INTERÉS HIDRÁULICO

Aparte de los arroyos de la zona, existen otros elementos de interés hidráulico, siendo los más importantes el *Canal de Castilla* y el *Canal del Pisuerga*, a partir de este último se extiende una red de acequias que abastecen de agua a las parcelas de regadío de la zona objeto de estudio. No existe en la zona ninguna laguna ni humedal de relevancia.



9.- EL MEDIO PERCEPTUAL

Desde el punto de vista paisajístico, la zona concentrable es bastante regular sin tener grandes diferencias de altura, estando las partes más altas al noreste en el término de Castrillo de Ríopisuerga y las más bajas al sur en la vega del *Río Pisuerga* dentro del término de Naveros de Pisuerga. Presenta una gran homogeneidad en cuanto a geomorfología apareciendo suaves laderas modeladas por la erosión del cauce fluvial del *Río Pisuerga*.

El territorio se configura en la zona como campiñas de suave pendiente con perfiles amesetados con algún hito elevado en los terrenos de secano, caso del *Alto San Cristolo*, y como una llanura con ligera pendiente hacía el *Río Pisuerga* en las tierras de labor en regadío.



Fig. 30.- Paisaje característico de las campiñas en el secano del término de Castrillo de Ríopisuerga.



Fig. 31.- Paisaje característico del valle fluvial del Pisuerga en el término de Olmos de Pisuerga.



En cuanto a la presencia de elementos de origen antrópico, el único núcleo urbano dentro del perímetro es el de Castrillo de Riopisuergra (Burgos), si bien aparecen varias edificaciones enclavadas en el suelo rústico: un molino reconvertido a vivienda, el complejo de *La Campesina*, un palomar, varias casetas para uso agrícola, depósito de agua y captación, antena de telefonía, estación meteorológica, etc. Otros elementos que cabe citar son: el camino asfaltado que atraviesa la vega, el Canal de Castilla, el Canal del Pisuergra, la red de acequias y sifones para el riego, la red viaria, líneas eléctricas...



Fig. 32.- Paisaje singular en el Canal de Castilla (esclusa nº10) a su paso por Castrillo de río Pisuergra.

Con respecto a los usos del suelo, aparecen tierras de labor en secano y regadío, compaginadas estas últimas con plantaciones regulares de chopos y alguna parcela en la que se realiza la extracción de áridos.

El origen fluvial de la zona a concentrar define tres unidades paisajísticas bien diferenciadas:

- *Las Riberas del Río, los Canales y los Arroyos:* El *Río Pisuergra*, en la terraza baja del valle, tiene a lo largo de sus márgenes diversa vegetación de ribera, el entorno del *Canal de Castilla* y del *Canal del Pisuergra* contiene vegetación similar. Los arroyos existentes también tienen vegetación de ribera pero de menor riqueza faunística y vegetal que los cauces de mención.
- *La Vega:* se extiende como una banda continua paralela al río sobre el dominio de las tierras bajas directamente afectadas por el comportamiento hidrodinámico del *Río Pisuergra* o beneficiadas por el riego a través de una compleja red de acequias, se corresponde con la llanura de inundación dedicada al cultivo de regadío.

- La Campiña, se corresponde con los terrenos alomados situados al noreste y noroeste de la zona, dedicados al cultivo en secano y que en ocasiones se alternan con matorral, erial y alguna parcela de pinos.

10.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO

10. 1.- ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la población de los términos afectados por el presente estudio es la siguiente:

Municipio	Padrón ²	Año							
		2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017
Olmos de Pisuerga (Palencia)	Hombres	34	34	32	30	32	29	29	32
	Mujeres	35	33	33	32	29	27	24	25
	Total	69	67	65	62	61	56	53	57
Naveros de Pisuerga (Palencia)	Hombres	29	24	24	20	15	16	16	14
	Mujeres	21	18	18	14	17	16	13	10
	Total	50	42	42	34	32	32	29	24
Castrillo de Ríopisuerga (Burgos)	Hombres	22	22	22	19	19	19	17	18
	Mujeres	17	11	11	10	12	12	11	11
	Total	39	33	33	29	31	31	28	29

La densidad de población en Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Pisuerga se sitúa en torno a 2,6 Hab./Km², 2,5 Hab./Km² y 4,5 Hab./Km² respectivamente.

Población tendente a la regresión, con aumento en época de vacaciones. Los tres municipios han sufrido la tendencia progresiva al despoblamiento que ha caracterizado a todos los núcleos rurales durante el presente siglo. Este proceso se encuadra dentro de una tendencia común a todo el territorio nacional de abandono de las áreas rurales por emigración hacia las ciudades en busca de un puesto de trabajo y un mayor nivel de servicios.

² Fuente: INE – Cifras oficiales de Población.



10. 2.- EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

10.2.1.- Servicios Urbanos.

Dentro del área en la cual se inserta la zona evaluada existe únicamente un casco urbano, el del municipio de Castrillo de Ríopisuerga que se encuentra ubicado en la parte noreste de la zona a concentrar.

El núcleo urbano se desarrolla sobre una loma enclavada al sur de la carretera BU-V-6113 y ofrece los siguientes servicios:

- Red de abastecimiento de agua: Existe un pozo y dos captaciones: una dentro de la zona a concentrar, sobre la parcela núm. 5.037 del polígono 503, y la otra se encuentra fuera del perímetro en el término municipal de Zarzosa de Pisuerga desde las cuales el agua es conducida al depósito de superficie situado al norte del municipio en la parcela núm. 162 del polígono 503, se encuentra en buen estado de conservación. El agua se trata en el depósito mediante un sistema de esterilización. La red de distribución es de tipo ramificada con un número suficiente de arquetas de registro, llaves y bocas de riego y presenta, en general, buen estado de conservación.
- Red de saneamiento: Los ramales y los colectores, son de tubería de hormigón en regular estado de conservación. Cuenta con pozos de registro, las aguas residuales son vertidas al *Río Pisuerga* a través de un colector, sin estación depuradora. El estado de conservación es bueno y suficiente.
- Red de energía eléctrica. El alumbrado público se realiza mediante puntos de luz de tipo automático, que pueden considerarse suficientes puesto que ninguna vivienda queda sin servicio de alumbrado público. El núcleo cuenta con un adecuado nivel de suministro de energía eléctrica y calidad de servicio regular.
- Red de alumbrado: Tipo de red ramificada aérea con farolas de brazo y postes. El estado de conservación es bueno y suficiente.



- **Pavimentación:** Las calles están pavimentadas con asfalto y hormigón. El estado es bueno y suficiente.
- **Otros servicios:** El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la zona se gestiona a través de la Mancomunidad de Boedo-Ojeda y su calidad se considera adecuada para las necesidades del municipio.

10.2.2.- Otros Equipamientos.

Los equipamientos con los que cuenta la zona se corresponden con los del casco urbano de Castrillo de Ríopisuerga y son los siguientes:

- **Equipamiento administrativo:** Ayuntamiento y almacén municipal.
- **Equipamiento docente:** no existe ningún centro de enseñanza de nivel infantil o primaria en el municipio actualmente.
- **Equipamiento transporte:** Parada de autobús. Línea en funcionamiento.
- **Equipamiento deportivo:** Pista polideportiva al aire libre.
- **Equipamiento sanitario y asistencial:** Servicio médico un día a la semana, hay un edificio para hacer las consultas.
- **Equipamiento cultural y cívico/social:** Se limita al Telecentro.
- **Equipamiento religioso:** Iglesia de San Bartolomé.
- **Equipamiento tecnológico:** existe una antena de telefonía sobre la parcela núm. 5.303 del polígono 503.
- **Servicios municipales:** Báscula, depósito de agua (en la parcela núm.162 del polígono 503), transformador de energía eléctrica, cementerio (en la parcela núm.15.007 del polígono 502)...



Además de los anteriores equipamientos, existe dentro de la zona a concentrar y en el término de Olmos de Pisuerga una estación Meteorológica gestionada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la parcela núm. 60 del polígono 702.

10. 3.- EMPLEO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La agricultura es la principal fuente de riqueza del municipio ocupando a un número importante de los efectivos poblacionales. El número de agricultores a título principal, según datos facilitados por los Grupos Auxiliares de Trabajo, residentes en el municipio es de 8, y el resto de la población, un gran porcentaje se dedica a tiempo parcial a la agricultura.

En el término municipal de Castrillo de Ríopisuerga existió una antigua fábrica de harinas que posteriormente fué central hidroeléctrica, ubicada en la margen derecha del Río Pisuerga junto al camino de asfaltado que conecta la carretera *BU-V-6113* con la carretera *PP-6112*. En la actualidad no se desarrolla ninguna actividad económica en este espacio y se trata de una finca privada, rehabilitada para uso residencial, denominada “*La Campesina*”.

De igual modo, existió un molino en el término de Castrillo de Riopisuerga, en la actualidad se encuentra reconvertido en vivienda sobre la margen izquierda del *Río Pisuerga* en la parcela núm. 5039 del polígono 504.

Según datos proporcionados por los Grupos Auxiliares de Trabajo en la zona a concentrar existen 2 explotaciones agrarias en Castrillo de Riopisuerga, 15 en Naveros de Pisuerga y 10 en Olmos de Pisuerga.

Según datos proporcionados por el SIMOCyL (Sistema de Identificación y Movimientos en Castilla y León) para el año 2018 y la información proporcionada por los Grupos Auxiliares de Trabajo, existe una sola explotación ganadera en la zona objeto de estudio, se trata de una explotación apícola, con un total de 24 colmenas, ubicada en Castrillo de Riopisuerga (Burgos) sobre una parcela incluida en el perímetro a concentrar.



Fig. 33.- Colmenas sobre una parcela de regadío en el término de Castrillo de Riopisuergra.

En la actualidad no existe ninguna industria de transformación de los productos agrícolas ni ganaderos que tenga una significación en la base económica local.

Dentro del perímetro a concentrar existen una serie de parcelas en el polígono 701 de Olmos de Pisuergra que, conforme consta en las *Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Herrera de Pisuergra*, cuentan con clasificación de suelo rústico de actividades extractivas. Actualmente, es una empresa privada domiciliada en Herrera de Pisuergra la que está realizando la explotación de áridos en una de estas parcelas.



Fig. 34.- Explotación de áridos sobre la parcela nº 88 del polígono 701 (Olmos de Pisuergra).

En cuanto al resto de sectores, indicar que el perfil económico en la zona a concentrar es similar al de otros pequeños municipios rurales, con una actividad económica tan reducida que no cubre las necesidades de su población activa.



11.- INVENTARIO DE LA SITUACIÓN AGRARIA.

11. 1.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS EXPLOTACIONES Y POSIBILIDAD DE REESTRUCTURACIÓN.

El medio físico y natural de la zona está caracterizado por la amplia vega del *Río Pisuerga* y por las suaves lomas situadas al noreste que han sido tradicionalmente suelos aptos para el cultivo cerealista.

La base fundamental de las explotaciones agrícolas en la zona a concentrar es:

- En el regadío de los términos de Castrillo de Ríopisuerga, Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga, los cultivos más frecuentes, por orden de importancia, son los siguientes: trigo blando, girasol, veza grano, alfalfa, cebada... acompañando a estos cultivos aparecen varias parcelas con plantaciones de chopos. El resto de parcelas no ocupadas por chopos o el cultivo del cereal se dedican al barbecho.



Fig. 35.- Vista con los diferentes tipos de cultivos que se dan en el regadío de Olmos de Pisuerga.



Fig. 36.- Vista con los diferentes tipos de cultivos que se dan en el regadío de Castrillo de Ríopisuerga.



- En los terrenos de secano pertenecientes a Castrillo de Ríopisuergra, aparecen los siguientes cultivos: trigo blando, veza grano, girasol, cebada y avena.

La dimensión media de las parcelas de regadío es de 1,57 ha y su geometría está totalmente condicionada por la red de acequias existente, la superficie media de las parcelas de secano es de 1,06 ha y entre ellas se encuentran algunas de las parcelas de menor dimensión que quedaron excluidas en el anterior proceso de concentración parcelaria y que en la actualidad se encuentran cultivadas e integradas con las colindantes.

La situación actual de las explotaciones existentes está formada por una buena parte de fincas en arrendamiento y una pequeña parte de bienes propios como consecuencia de la despoblación que se ha producido en los últimos 40 años. En general son explotaciones medias o pequeñas. El tamaño medio de las explotaciones actuales oscila entre 50 y 100 ha, de las que entre 2 y 15 ha se cultivan bajo riego abastecido por el del Pisuergra.

En la actualidad el número total aproximado de propietarios, según los datos facilitados por los ayuntamientos afectados, es de unos 200, dato que se considera correcto, si bien el número de explotaciones agropecuarias es mucho menor. Existen unas 8 explotaciones agrarias en el término, si se consideran aquellas en las que sus titulares son ATP (agricultores a título principal), dentro de la zona a concentrar y según datos proporcionados por el SIMOCyL (Sistema de Identificación y Movimientos en Castilla y León) para el año 2018 y la información proporcionada por los Grupos Auxiliares de Trabajo, existe una sola explotación ganadera en la zona objeto de estudio, se trata de una explotación apícola con un total de 24 colmenas sobre una parcela del término de Castrillo de Ríopisuergra.

A continuación, se relacionan con detalle los distintos usos o aprovechamientos que se dan del suelo rústico de la zona afectada por concentración actualizándolos mediante inspección visual de la zona y mediante la colaboración de los Grupos Auxiliares de Trabajo:

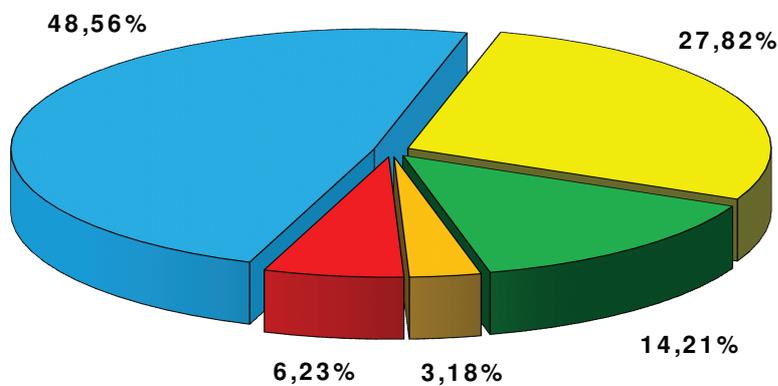


Cuadro resumen superficie³:

APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE TOTAL		SUPERFICIE A CONCENTRAR	
	SUP. (ha)	%	SUP. (ha)	%
Cultivos herbáceos de regadío	621,68	48,56	611,82	58,68
Cultivos herbáceos de secano	356,12	27,82	355,67	34,12
Cultivos Leñosos	181,92	14,21	49,46	4,74
Erial-Pastizal	40,70	3,18	25,65	2,46
Superficie improductiva	79,69	6,23	0,00	0,00
TOTAL	1.280,11	100,00	1.042,60	100,00

En el diagrama circular siguiente aparece un resumen con los *aprovechamientos totales* de la zona a concentrar. Se han incluido dentro de la superficie improductiva las carreteras, caminos y cauces...

APROVECHAMIENTOS TOTALES EN EL PERÍMETRO A CONCENTRAR



En el *PLANO N° 4.- CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS*, se observa de forma gráfica la distribución de las zonas indicadas anteriormente.

³ Datos elaborados a partir de superficies Solicitudes PAC-2018, Mapa de Cultivos y Suelos Naturales del ITACyL (año 2.018) y planos parcelarios.

El censo de maquinaria en uso⁴ existente en zona la concentrar consta de:

MAQUINARIA	OLMOS DE PISUERGA	NAVEROS DE PISUERGA	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	TOTAL
Tractores.	30	20	5	55
Remolques.	40	30	4	74
Cosechadoras de cereal.	5	1	1	7
Arrancadoras de Remolacha.	1	0	0	1
Arados.	30	30	7	67
Gradas.	35	0	0	35
Cultivadores.	60	40	12	112
Sembradoras.	35	25	4	64
Abonadoras.	35	20	5	60
Empacadoras.	12	0	1	13
Carros de Herbicida.	36	25	3	64
Transportadores de grano.	5	2	3	10
Palas.	15	15	1	31
Motores de riego.	10	0	12	22
Pivots.	3	0	0	3
Cañones de riego.	4	1	0	5
Rotocultores.	6	0	2	8

Con respecto a las posibilidades de restauración de las explotaciones y la reestructuración de la base territorial, con la finalidad de resolver las principales deficiencias estructurales detectadas, no hay que dudar de los efectos beneficiosos de una concentración parcelaria en aspectos como la reducción de costes y optimización de recursos, entre los que destacamos:

- Mejor acceso de maquinaria a las zonas de cultivo, al diseñar una red de caminos con anchura y características adecuadas a los medios de producción de una explotación actual. Se dota a todas las fincas de reemplazo de acceso directo a camino.

⁴ Datos elaborados con la información proporcionada por los Grupos Auxiliares de Trabajo de Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Ríopisuerga.



- La mejora de la red de caminos y la menor parcelación reducirán considerablemente los tiempos de desplazamientos y transporte a la vez que se mejora el acceso de todo tipo de maquinaria a las parcelas, al diseñar una red de caminos con unas características adecuadas a una explotación actual, alcanzando mayor importancia en lo que se refiere a los cultivos de regadío debido a que, por las características de su cultivo, es necesario acceder a estas parcelas con mucha mayor frecuencia.
- Se logrará un aprovechamiento más eficiente de los medios de producción al aumentar la dimensión media de las fincas. El aumento de la superficie media de las fincas y la mejora de las formas geométricas derivadas de la nueva red de caminos supondrá la mejora de la rentabilidad de las explotaciones, no por un aumento significativo de las producciones, sino por la previsible reducción de los costes de producción, generándose incrementos del margen bruto medio de las explotaciones.
- En el regadío, de cara a su modernización se conseguirá incrementar la superficie media de las fincas de riego, consiguiendo así la simplificación de la futura obra de regadío y la mayor eficiencia de los sistemas de riego a implantar. Se logrará una mejora en la distribución de agua y por consiguiente un notable ahorro de la misma, así como un mejor aprovechamiento de la maquinaria.
- Identificación y documentación de las fincas, reduciendo la litigiosidad sobre los predios y facilitando las gestiones administrativas así como el trámite de subvenciones.
- Buena parte de la propiedad está en manos de una población no agraria y no residente en el municipio. Esta separación entre la propiedad y la actividad agraria hace que exista una baja implicación de los propietarios en el futuro de este sector, pero con el incremento de la rentabilidad, aumenta la implicación de los propietarios no residentes y fundamentalmente de los cultivadores de la tierra.



11. 2.- SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR POR RAZONES AGRONÓMICAS.

Atendiendo a las características agrícolas del terreno, no se considera necesario, a priori, ningún subperímetro que deba concentrarse separadamente, si bien será el Técnico encargado de la concentración quien deba decidir la conveniencia o no de considerar subperímetros.

11. 3.- PRINCIPALES DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DETECTADAS.

El presente estudio afecta a terrenos que ya fueron sometidos, años atrás, al proceso de concentración parcelaria.

En general, la red de caminos de esta zona se encuentra en un estado desigual de conservación, los caminos del secano pertenecientes al término municipal de Castrillo de Ríopisuerga están en un estado muy deficiente, esto se debe fundamentalmente a que se ejecutaron en tierra, mientras que los terrenos ubicados en la zona regable de los tres términos afectados, están en buen estado en lo que se refiere a firme, sin embargo presentan problemas como la escasez de material que ha llevado a la aparición de roderas, baches, llevados por el agua y a la intrusión de vegetación en su capa de rodadura, además de una distribución poco acorde con la futura modernización del regadío prevista.

El diseño de la nueva red de caminos permitirá un mejor acceso para la maquinaria mediante el ensanchado de los caminos, mejorando su firme y abriendo las cunetas, dotándolos así de unas características adecuadas a las explotaciones actuales.

Los principales defectos que se hacen patentes en la zona guardan relación con la evolución del mundo rural y de las condiciones de explotación de las tierras agrícolas desde la época en las que se llevaron a cabo las anteriores concentraciones. En el caso que nos ocupa se ha de tener en cuenta además dos factores:

- 1.) Los terrenos de regadío incluidos en el área en estudio se encuentran dentro del *plan para las obras de consolidación y mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga*, y por lo tanto, van a ser objeto de una modernización, para lo cual resulta ventajoso que este tipo de fincas tengan un tamaño lo mayor posible, que se encuentren agrupadas en un solo enclave y con una geometría regular, por la simplificación de la futura obra y la mayor eficiencia de los sistemas de riego a implantar en cada predio.
- 2.) La existencia de superficies dentro del perímetro a concentrar que no se incluyeron en la anterior concentración parcelaria y que podrían beneficiarse del proceso en esta ocasión.

En este sentido, detectamos como aspectos a mejorar los siguientes:

- Mejorar el diseño de la red de caminos en la zona regable. Se hace necesaria la reestructuración y modernización del regadío existente, junto con una nueva reorganización de la propiedad que permitan al sector agrario de la zona adaptarse a las nuevas realidades económicas, para lo cual es conveniente diseñar una red de caminos que optimice la distribución de agua mediante tubería ya que la actual red de caminos estaba adaptada a los antiguos sistemas de riego (acequias).

- Geometría de las fincas de regadío.

En la zona se pueden encontrar muchas fincas de regadío, resultantes de la anterior concentración, con geometrías que no son rectangulares debido a la actual red de riego basada en acequias irregulares, este hecho ha condicionado la geometría de las fincas colindantes.



Fig. 37.- Detalle de la geometría actual de las parcelas en la zona regable.

- Aumento del tamaño de las fincas: La superficie media de la zona de estudio se sitúa en 1,5735 ha en regadío y de 1,0592 ha en secano. Se encuentra por debajo de la unidad mínima de cultivo, establecida en 6 ha para el secano y en 2 ha para el regadío. Cualquier actuación que consiga acercar la media de las parcelas al valor máximo de una finca por propietario resultará muy favorable para la mejora de las condiciones de explotación de la zona estudiada.
- Inclusión de parcelas excluidas en la anterior concentración. Existen superficies que resultaron excluidas del anterior proceso concentrador, se corresponden con eriales y pastos que muchos casos han acabado siendo roturados y se encuentran integrados con las parcelas concentradas colindantes. Su inclusión permitiría generar lotes más regulares y de mayores dimensiones.
- Dispersión de las propiedades explotadas por un mismo agricultor: Cuanto mayor sea el grado de dispersión de las parcelas que tenga que atender un mismo agricultor, mayores serán los costes de producción. Desde el punto de vista de la explotación de tierras en renta, cuando las propiedades de un arrendador se encuentran separadas de las del arrendatario, los propietarios no residentes en la zona encuentran más dificultades a la hora de negociar los contratos sobre sus terrenos, lo que hace que algunas parcelas puedan quedarse sin explotar por ese motivo.

12.- MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN.

El Margen Bruto Agrario se calcula aplicando a los diferentes conceptos productivos, descritos en los puntos anteriores, el Margen Bruto por comarcas y unidades de trabajo agrario aplicables a los cultivos agrícolas y a las actividades ganaderas, establecido en la Instrucción de 4 de noviembre de 2015 sobre mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias.



TABLA DEL MÁRGEN BRUTO AGRARIO

TÉRMINO	APROVECH.	CULTIVO	M.B. ¹	UNIDADES ²	M.B. TOTAL ³
			€/ ha	ha / U.G.M.	€
OLMOS DE PISUERGA Y NAVEROS DE PISUERGA (PALENCIA)	PRODUCCIÓN VEGETAL REGADÍO	Trigo blando	506,37	315,37	159.693,91
		Cebada	495,52	32,60	16.153,95
		Girasol	510,62	97,75	49.913,11
		Alfalfa	1.229,25	32,76	40.270,23
		Veza grano	327,24	34,54	11.302,87
		Frutales	2.234,00	1,03	2.301,02
		Erial-Pastizal	3,01	0,94	2,83
		Forestal	0	34,34	0,00
		REGADÍO		549,33	279.637,92
CASTRILLO DE RIOPIUERGA (BURGOS)	PRODUCCIÓN VEGETAL SECANO	Trigo blando	329,24	187,57	61.755,55
		Cebada	293,30	32,25	9.458,93
		Avena	267,18	14,38	3.842,05
		Girasol	247,58	39,43	9.762,08
		Alfalfa	468,63	1,07	501,43
		Veza grano	305,41	65,07	19.873,03
		Esparceta	245,82	6,99	1.718,28
		Barbecho	150,00	8,91	1.336,50
		Erial-Pastizal	3,01	24,51	73,78
		Forestal	0	12,16	0,00
		SECANO		392,34	108.321,63
	PRODUCCIÓN VEGETAL REGADÍO	Trigo blando	486,76	47,36	23.052,95
		Cebada	436,40	3,26	1.422,66
		Girasol	293,00	26,02	7.623,86
		Alfalfa	1.500,13	6,94	10.410,90
		Veza grano	305,41	13,88	4.239,09
		Barbecho	150,00	0,31	46,50
		Erial-Pastizal	3,01	0,20	0,60
		Forestal	0	2,96	0,00
REGADÍO		100,93	46.796,56		
P. ANIMAL	Colmenas	870	24	20.880,00	
	GANADO		24	20.880,00	
TOTAL					455.636,11

¹ Margen Bruto, establecido en la Instrucción de 4 de noviembre de 2015 sobre mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias para las comarcas de *Boedo-Ojeda* (Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga) y *Pisuerga* (Castrillo de Ríopisuerga).

² Elaboración a partir de datos de las Solicitudes Superficies PAC-2018; del Mapa de Cultivos y Suelos naturales del ITACyL y datos tomados del SIMOCyL (Sistema de Identificación y Movimientos en Castilla y León) en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, año 2018.

³ Margen Bruto total en Euros.

13.- ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN.

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, en el nuevo marco planteado por la concentración, puede significar la modificación de las características de las labores tradicionales y la adopción de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente.

Es difícil prever los cambios e iniciativas empresariales que tendrán lugar como consecuencia del proceso concentrador, pero en todo caso existe una necesidad por parte de la población de una reestructuración de la propiedad, que permita crear un marco donde pueda mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas o mixtas.

La inexistencia de estudios empíricos realizados en campo, y la enorme variabilidad de las circunstancias que harían que los estudios realizados en una zona fuesen difícilmente extrapolables a otras, hacen que ambos tipos de mejora ofrezcan un grado elevado de subjetividad. Para la realización de este análisis, se tienen en cuenta estudios anteriores realizados en zonas con características semejantes, a la hora de evaluar las mejoras.

Dado el carácter secundario que tiene la ganadería en las explotaciones agropecuarias de la zona, no resulta previsible que con la concentración parcelaria se experimenten grandes transformaciones en las actividades ganaderas.

Para las explotaciones agrícolas se utilizan como punto de partida estudios anteriores adaptándolos a nuestra situación particular, así obtenemos las siguientes variables:



- 1.) **Ahorro en desplazamientos entre fincas:** Será debido a la disminución del nº de fincas y al agruparlas por explotaciones y a la mejora de la red de caminos, valorando tanto el ahorro de tiempo como de combustible, se estima el incremento del margen bruto del orden de +1% para secano y de +1,5% para regadío.
- 2.) **Incremento en el rendimiento de las labores:** Será debido al aumento de la superficie de las fincas y a un mejor diseño de las mismas. El aumento en el rendimiento de las labores en este caso será del orden de +1% en secano y de +1,5% en regadío.

El aumento de la superficie media de las fincas puede suponer el incremento de la superficie cultivada, lo que supone un aumento de la Superficie Agraria Útil y una mejora de la rentabilidad de las explotaciones, no por un aumento significativo de las producciones, sino por la previsible reducción de los costes de producción, generándose incrementos del margen bruto medio de las explotaciones.

- 3.) **Ahorros en la recolección:** Esta es una de las labores más externalizadas y por tanto, al reducir este coste por la disminución del tiempo de traslado entre fincas y al incrementarse el rendimiento de la labor, estimándose que el porcentaje de mejora será de +1% para el secano y de +1,5% para el regadío.
- 4.) **Incremento de la productividad al reducirse el porcentaje de zonas marginales en las parcelas:** En las zonas marginales la intensidad de laboreo y la aplicación de inputs como abonos o fitosanitarios es menor, resultando en general una menor productividad. Al diseñar las fincas de mayores dimensiones y formas más cuadrangulares, la proporción de zonas marginales desciende, lográndose una mejora del margen bruto que estimamos del +0,5% en secano y de +0,5% en regadío.
- 5.) **Variación de la superficie agraria útil (S.A.U.):** La superficie agrícola útil en el caso especial de esta zona y dada la previsión de obras necesarias, no se verá afectada por la ocupación de los caminos y desagües. Esto se debe a que dentro de la zona existe una amplia red de acequias que discurren a lo largo de toda la



superficie cultivable y que, con motivo de la concentración parcelaria y el proyecto de mejora y modernización del regadío en la zona, estas serán retiradas de las parcelas incrementándose así el terreno útil. Consideraremos entonces una disminución del 0% en regadío donde la desaparición de las acequias compensa la ocupación de caminos y drenajes y de -0,5% en el secano.

- 6.) **Incremento de la productividad por mejora del drenaje:** El diseño de una red de saneamiento adecuada, puede hacer productivas parcelas que anteriormente tenían problemas de encharcamiento. Se considera para la zona a concentrar una mejora por este concepto del +1% en secano y del +1% en regadío.

- 7.) **Posibilidad de mejorar la rentabilidad de las parcelas de regadío:** Con la nueva distribución de caminos y arroyos acordes con la modernización del regadío y dada la mayor dimensión de las fincas resultantes en el proceso de concentración, las explotaciones agrícolas existentes en la zona pueden verse beneficiadas por una mejora en lo que respecta en la distribución del agua y por la implantación de cultivos más rentables que los actuales, esto podría llevarse a cabo mediante la sustitución del cultivo de cereal por: remolacha, maíz, cultivos hortícolas, etc., este tipo de aprovechamientos incrementan las rentas anuales de los agricultores de la zona. Esta mejora podría estimarse en +1% en regadío.

- 8.) **Aumento de la vida útil de la maquinaria:** Este aumento es debido a la menor necesidad de transporte, a la mejora de caminos y a la menor necesidad de maniobras al presentar las nuevas fincas una mayor dimensión y mejor trazado. Se estima esta mejora en un +1% para el secano y un +1% para el regadío no sólo por el mayor tamaño y regularidad de las nuevas fincas que favorece el mejor uso de la maquinaria, sino a las mejoras en los accesos a las nuevas explotaciones.

- 9.) **Disminución de la necesidad de mano de obra:** Debido al mejor manejo de las nuevas fincas, al menor tiempo para el desplazamiento entre ellas y la modernización que supondrá la ampliación de las parcelas. Se estima esta mejora en +1% para el secano y +1% para el regadío.

Como resumen de todas estas mejoras, se obtiene un incremento de +6% en secano y del +9% en regadío.

Otros factores a considerar, y por tanto, también cuantificables son los siguientes:

10.) Identificación, titulación y registro de la propiedad rústica: Su cuantificación desde el punto de vista agronómico resulta imposible, pero es de gran trascendencia social.

11.) Otros beneficios no cuantificables: Podemos incluir aquí otros beneficios también importantes como la fijación de población evitando el despoblamiento, al aumentar la rentabilidad de las explotaciones. Otro factor a considerar sería la simplificación de la tramitación de las ayudas relacionadas con la agricultura y ganadería e incluso la posibilidad de acceder a algunas para las que se exige una superficie mínima.

La mejora estimada para estos últimos puntos es del +5% para el secano y el regadío, es decir, como resumen de todas estas mejoras, se obtiene un incremento de +11 en secano y de +14% en regadío.

Trasladado el porcentaje de mejora a Euros de margen bruto estándar obtenemos:

- **Mejora en secano:** $108.321,63 \text{ €} \times 11/100 = 11.915,38 \text{ €}$.
- **Mejora en regadío:** $326.434,48 \text{ €} \times 14/100 = 45.700,83 \text{ €}$.

MEJORA TOTAL: 57.616,21 €.

MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR:	455.636,11 €.
INCREMENTO DEL MARGEN BRUTO AGRARIO:	57.616,21 €.
MARGEN BRUTO AGRARIO POSTERIOR:	513.252,32 €.

14.- SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN.

Teniendo en cuenta las posibilidades de mejora expuestas en el punto anterior en lo que al tamaño de las fincas se refiere, resulta asumible prever que se pueda reducir el número de fincas por propietario aproximadamente a la mitad de las que actualmente poseen. A continuación, se muestran los datos resumen de la propiedad después de la concentración:

- Superficie total de la zona..... 1.280,11 ha
- Superficie concentrable.....1.042,60 ha
- Número de propietarios..... 200
- Número de fincas de reemplazo resultantes..... 400
- Superficie media por finca de reemplazo.....2,61 ha
- Superficie media por propietario.....5,21 ha
- Número medio de fincas por propietario.....2

Los datos referentes a las superficies de fincas resultantes serán mucho más positivos para el correcto aprovechamiento de sus potencialidades si se tiene en cuenta que la reorganización de la propiedad se realizará, en la medida de lo posible, por explotaciones, agrupando las fincas de los propietarios que integren una misma explotación con lo que la finca agrícola final será mucho mayor que la finca atribuida a cada propietario de forma individual.

15.- EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA ZONA SIN LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural. Se trata de una tendencia general, común a la mayor parte de los núcleos rurales.



Este éxodo rural, ha supuesto un amplio proceso de despoblación, afectando sobre todo a los estratos de población más jóvenes, por ser estos lo más afectados por el problema económico-laboral. El resultado es un alarmante envejecimiento de la población, dificultando las posibilidades de desarrollo real de la zona. Así la falta de mano de obra, supone el abandono progresivo de la actividad agraria, así como inexistencia de iniciativa para emprender actividades económicas alternativas.

Como consecuencia directa del proceso migratorio, la mayoría de los propietarios del suelo no son residentes en el pueblo, lo que implica que no dependan en absoluto de lo que puedan generar los terrenos rústicos que poseen en su localidad de procedencia, dando como resultado que su implicación en el desarrollo y en el futuro de la zona sea escasa.

Por tanto la fijación de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica a la que se ve abocada la zona, es en estos momentos la necesidad más urgente. Por todo ello, se hace imprescindible el establecimiento de unas líneas de desarrollo encaminadas a la recuperación socioeconómica de la zona, siendo la Concentración Parcelaria una de las actuaciones que en mayor medida puede contribuir a ello.

La concentración puede tener efectos positivos sobre la población, los procesos erosivos, el suelo y sus usos, los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la biodiversidad, etc. Por ello es importante intentar predecir la incidencia que tendrán las nuevas prácticas de explotación y las mejoras de las infraestructuras, por ser estos dos aspectos los que más se verán alterados por la concentración.

La Concentración Parcelaria se configura como el primer paso en la resolución de estas deficiencias y como tal contribuirá a mejorar la situación en los siguientes aspectos:

- 1.) Delimitando físicamente sobre el terreno las fincas de reemplazo de cada propietario, acabando con la situación general de copropiedad, facilitando de este modo la acometida de mejoras que permitan un mejor desarrollo de la actividad agraria.

- 2.) Aumentando la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones, haciéndolas más viables, técnica y económicamente.
- 3.) Mejorando la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos adecuada que permita el acceso sin dificultades a todas las fincas.
- 4.) Asentar las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones.
- 5.) Introducir las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible.

La consecución de todos estos objetivos debe contribuir a potenciar la economía de la zona, con el fin de lograr el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica.

16.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EXISTENTE EN LA ZONA.

El término municipal de Castrillo de Ríopisuerga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico propias por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Burgos.

Los anejos de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga se encuentran incluidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Herrera de Pisuerga, que fueron aprobadas por *Acuerdo de 3 de marzo de 2010 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia (BOCyL nº 55 el 22 de marzo de 2010)*.

Estas Normas han sufrido numerosas modificaciones, una de ellas afecta directamente a la zona objeto del presente estudio, se trata del *Acuerdo de 10 de abril de 2013, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Urbanísticas de Herrera de Pisuerga, a*



instancia de Hormigones Garrido, S.A. (BOCyL nº 79 el 26 de abril de 2013). El objetivo de esta modificación es el cambio de clasificación de 15 parcelas del polígono 701 del término de Olmos de Pisuerga (parcelas: 20.027, 20.031, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 85, 86, 87 y 92 completas y la mayor parte de la parcela 88) de suelo rústico con protección agropecuaria a suelo rústico de actividades extractivas.

Únicamente es el casco urbano de la localidad de Castrillo de Ríopisuerga el que se encuentra incluido en el perímetro de la zona a concentrar, por lo que se tendrán en cuenta las normas de mención para este municipio.

17.- BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

En la zona objeto de estudio, existen los siguientes Monumentos Históricos:

- *Canal de Castilla.* Se trata de una de las más importantes obras de ingeniería de España, concebido por el Marqués de la Ensenada se construyó entre los siglos XVIII y XIX para facilitar la comunicación entre el interior de la península y el norte y transportar el trigo castellano, sin embargo con la llegada del ferrocarril quedó obsoleto. Originalmente concebido como una red de cuatro canales que unieran Reinosa (Cantabria) con El Espinar (Segovia), solo se llegaron a construir tres ramales, perteneciendo el tramo al que se hace referencia en el presente estudio al Ramal Norte del Canal. En 1991 el Canal de Castilla fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico.



Fig.38.- Esclusa nº10 del ramal Norte



Fig.39.- Puente sobre el Canal de Castilla.



El conjunto histórico, dentro de la zona que nos ocupa, se encuentra ubicado en el término municipal de Castrillo de Ríopisuerga y está compuesto por:

- *Esclusa nº 10 del Ramal Norte*, con su vaso de forma elíptica, ejecutada en sillería arenisca.
 - *Dos puentes*, uno para el paso en la esclusa y otro a la salida del cuénago de derivación y sobre el ramal que conduce a Castrillo de Ríopisuerga.
 - *Alcantarilla de la Talda*, con arco circular y sillería arenisca, situada bajo el busco superior de la esclusa nº 10 para salvar el curso del *Arroyo de la Talda*.
 - *Las Ruinas del Molino* y de *La casilla del esclusero*, los escasos restos que quedaron de estos dos elementos desaparecieron no quedando resto material alguno de los mismos.
- *Iglesia de San Bartolomé*. Se trata de una iglesia parroquial, localizada en el casco urbano del municipio, de estilo románico fue construida a base de sillería y mampostería, estructuralmente se organiza mediante ábside semicircular, presbiterio recto y dos naves, además de una amplia capilla adosada al muro sur. A los pies se levanta la torre y en el lado sur se abre la portada, precedida por un amplio pórtico. Del edificio primitivo se conserva la cabecera con su tramo recto y el muro sur de la nave, el elemento constructivo de mayor valor de todo el conjunto es la cabecera, hecha en sillería arenisca. Su estado de conservación es bueno. Coordenadas: 42°30'56''--04°15'11''; Altitud: 820 m; Tipología: Santuario, Iglesia.



Fig.40.- Iglesia de San Bartolomé en el casco urbano de Castrillo de Ríopisuerga.



Según documentación remitida por los Servicios Territoriales de Cultura y Turismo de Burgos y Palencia, existen 6 yacimientos arqueológicos en la zona objeto de estudio, siendo estos los siguientes:

- 1.) **Yacimiento “El Molino”**. Ubicado al sureste de la localidad de **Castrillo de Riopisuerga (Burgos)**, sobre la parcela 273 del polígono 504 de catastro, al oeste de la confluencia de los caminos de Carremelgar y de Carremadrona, en la margen izquierda del Río Pisuerga, sobre el glacis de la terraza fluvial ubicada inmediatamente antes del cauce de inundación del río, el cual discurre a unos 75 metros al Este con dirección Norte-Sur, trascurriendo más encajado en esta margen que en la derecha, donde la vega es más amplia y presenta un perfil llano.

Este yacimiento se identifica superficialmente por la existencia de un manchón de coloración grisácea que destaca del tono pardo rojizo de las arcillas; en este manchón se documenta una concentración de abundante material consistente en numerosas tejas curvas, ladrillos, adobes refractarios y escorias. Este tipo de evidencias permiten la interpretación del yacimiento como los restos pertenecientes a una tejera. Los restos materiales se dispersan por la ladera situada al Noroeste, la cual se halla con vegetación de tipo erial y presenta torrenteras muy marcadas.

Coordenadas: 42°30'27''-- 04°14'58''; Altitud: 807 m; Extensión: 0,04 ha; Atribución Cultural: sin definir; Tipología: antigua tejera.

- 2.) **Yacimiento “Las Viñas”**. Situado al sureste de la localidad de **Castrillo de Riopisuerga (Burgos)**, en las parcelas de la 268 a la 271 del polígono 504 de catastro, se localiza en la margen izquierda del río Pisuerga, sobre una terraza fluvial baja inmediatamente después del cauce de inundación que en esta margen es muy estrecho. El río discurre a unos 150 metros al Este del asentamiento con dirección Norte-Sur, conformando en la margen derecha una vega amplia de perfil llano.

El yacimiento se halla delimitado al Oeste y Sur por el corte de la terraza, la cual se alza unos 20 m sobre el nivel de inundación del río, lo que le confiere un lugar destacado desde donde dominar la vega, los flancos Este y Oeste enlazan con los relieves estructurales de campiña de la depresión del Duero.

Se puede evidenciar una tonalidad diferencial del terreno observada en dos zonas: en la primera, situada en el extremo Norte del yacimiento, se documentan pequeños manchones de tonalidad marrón oscuro que destacan del tono pardo de las arenas, estos manchones contienen esporádicamente material arqueológico, apareciendo éste disperso también aleatoriamente en un área muy extensa. En la segunda zona, situada en el extremo Sur, se documenta un manchón de grandes dimensiones, también de tonalidad marrón oscuro, en el que la presencia de materiales es más escasa. Entre ambas zonas no ha podido constatarse evidencia alguna, dado que media entre ellas una parcela con vegetación herbácea, lo que provoca que la visibilidad sea prácticamente nula. Pero el hecho de que la distancia entre estos dos focos sea muy corta, permite considerar a ambos pertenecientes a un mismo asentamiento.

Las evidencias superficiales documentadas consisten en una cerámica realizada a mano e industria lítica de sílex. El material cerámico se halla muy fragmentado siendo difícil su caracterización tipológica, sin embargo uno de los galbos presenta al interior una decoración de líneas incisas, dispuestas horizontal y verticalmente que podría llevar a adscribir este yacimiento a una etapa neolítica. Esta cerámica se localizó en el foco Sur del yacimiento.

Coordenadas: 42°30'14''-- 04°14'53''; Altitud: 820 m; Extensión: 3,0 ha; Atribución Cultural y Tipología: sin definir.

- 3.) **Yacimiento “Los Birriales”**. Situado al sureste de la localidad de **Castrillo de Ríopisuerga (Burgos)**, en las parcelas de la 246, 249 y 250 del polígono 504 de catastro, se localiza en los depósitos fluviales creados por el río Pisuerga en su margen izquierda. Se trata de una terraza fluvial perteneciente a un nivel d +30 m,



aproximadamente, sobre el cauce actual, lo que permite definirla como una terraza media-baja.

Los materiales que permiten reconocer la presencia del yacimiento, se extienden en un área muy amplia de la terraza fluvial, apreciándose una cierta concentración del mismo en la parte superior del depósito geológico, mientras que en la amplia superficie correspondiente al glacis, el material aparece más disperso. El material arqueológico documentado en el yacimiento está constituido por un conjunto industrial lítico sobre cuarcitas.

Coordenadas: 42°30'35''-- 04°14'47''; Altitud: 830 m; Extensión: 3,5 ha; Atribución Cultural y Tipología: sin definir.

- 4.) ***Puente viejo del Pisuerga o Puente de la Campesina.*** Situado al suroeste de la localidad de **Castrillo de Ríopisuerga (Burgos)**, los restos de este puente se sitúan sobre las aguas del río Pisuerga, en el tramo de su curso medio/alto, donde conforma una vega amplia de perfil llano delimitada por las terrazas fluviales que enlazan con la zona de campiñas de la depresión del Duero.



Fig. 41.- Puente de *La Campesina* sobre el Río Pisuerga en Castrillo de Ríopisuerga.

En la margen derecha del río, a unos 50 metros del primer estribo del puente se localiza una fábrica de harinas perteneciente a la finca La Campesina, para la cual se ha realizado una represa del río aguas arriba del puente, lo que provoca que el curso fluvial sea menos amplio y potente, concentrándose en la margen izquierda y produciendo aguas abajo una colmatación del cauce invadido por la vegetación.



Del puente tan sólo se conservan los pilares, no existiendo evidencia alguna de la parte superior del mismo. La longitud del puente es de unos 120 metros y consta de trece pilares de los cuales el noveno contado desde la margen derecha es más estrecho y de forma cuadrangular, por lo que pudiera ser un refuerzo posterior. En cuanto a la fábrica de estos pilares, los dos primeros están realizados con ladrillo y cemento aunque el segundo tiene el tajamar de piedra, hallándose muy derruido, por lo que pudiera tratarse de un revestimiento. Tan sólo los tres últimos pilares presentan un aparejo de sillares calizos bien escuadrados pareciendo esta fábrica la más antigua. El resto de los pilares están contruidos con sillares y sillarejo, con una fábrica más desigual. Sobre los pilares se han colocado vigas metálicas que sujetan unas losas de hormigón, la travesía de maquinaria sobre el puente es actualmente impracticable. Por último, señalar que desde el estribo de la margen y hacia el Este, existe un muro de sillarejo de gran longitud, el cual hubiera podido servir como muro de contención de este margen.

Coordenadas: 42°30'31''-- 04°15'33'; Altitud: 814 m; Atribución Cultural: sin definir.

- 5.) **Yacimiento “San Cristolo”**. Situado al este de la localidad de **Castrillo de Ríopisuerga (Burgos)**, en las parcelas 223 y 224 del polígono 504 de catastro, se localiza sobre un relieve estructural de las campiñas que se extienden en la margen izquierda del río Pisuerga. El relieve estructural en donde se halla ubicado este yacimiento está formado por un alomamiento, rodeado de suaves pendientes salvo por el flanco Oeste en donde la caída es más abrupta y se han formado torrenteras.

Las evidencias superficiales se concentran en la parte superior de la loma y en su ladera Sur, encontrándose de forma dispersa en la ladera Este, Norte y más abundantemente en la ladera Oeste. Estas evidencias consisten en restos de tipo constructivo: abundantes fragmentos de teja curva y piedra arenisca y de conglomerado; los cuales no ofrecen grandes posibilidades de interpretación, haciendo difícil la caracterización tipológica del yacimiento.

Coordenadas: 42°30'41''-- 04°14'44''; Altitud: 835 m; Extensión: 2,0 ha; Atribución Cultural y Tipología: sin definir.

- 6.) **Yacimiento de “San Pedro”**. Enclave situado al noreste de la localidad de **Olmos de Pisuerga (Palencia)**, este yacimiento se localiza en la llanura aluvial de la margen derecha del *Río Pisuerga*, está emplazado sobre un meandro de éste, se asienta sobre tierras de labor dedicadas al cultivo de regadío, existiendo en sus márgenes vegetación de ribera, donde abunda la repoblación de chopos, se trata de un terreno compuesto de limos, arcillas y cantos cuarcíticos.

Los materiales documentados en superficie cubren una extensión de 1,5 Has, donde los más abundantes son los restos constructivos teja curva, ladrillo y piedra. Los fragmentos cerámicos, elaborados a torno, se dispersan por toda el área delimitada, aunque existe un foco al este del enclave, de mayor abundancia y concentración. Este enclave puede corresponder a un despoblado y a un santuario adscrito a momentos Pleno-Bajomedievales y modernos, casi con toda seguridad, en este pago se localizase el caserío y el santuario de San Pedro de Royales.

A escasos metros, y en esa misma dirección, se localizan los restos de un antiguo puente sobre el *Río Pisuerga*, conserva en pie uno de sus 5 ojos de los que constaba y parte de otro, los situados en la zona central del puente. El resto se ha venido abajo y únicamente mantiene



Fig. 42.- Restos del Puente de San Pedro Royales en Olmos de Pisuerga.

uno de los pilares de sustentación y los tajamares triangulares. Presenta características modernas y es conocido en el lugar como el *Puente de San Pedro Royales*. Alcanzaba una longitud de 70 m aproximadamente, con una altura media de 4 m según narra la leyenda popular fue destruido en tiempos de la dominación francesa.



Coordenadas: 42°29'32''-- 04°14'50''; Altitud: 800 m; Extensión: 1,5 ha;
Atribución Cultural: Pleno-Bajomedieval Cristiano, Moderno, Contemporáneo y
Tipología: Santuario, Ermita.

La situación de los Yacimientos Arqueológicos existentes en la zona a concentrar se puede observar (mediante la numeración marcada) en el *PLANO N° 3.- UNIDADES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES ESPECÍFICOS.*



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

E.T.P. de la zona de C.P. de Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Ríopisuerga (Palencia-Burgos)

DOCUMENTO BÁSICO II.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN



1.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA. UNIDADES AMBIENTALES.

El análisis de las características físicas, paisajísticas, socioeconómicas y culturales desarrollado en la descripción de la zona realizada con anterioridad, permite la consideración de tres unidades diferenciadas:

- UNIDAD I.- Zona de Cultivo y Eriales: Se trata de terrenos dedicados al cultivo en secano, ubicados al noreste y noroeste de la zona a concentrar, mayoritariamente cereal combinado en la mayoría de los casos con leguminosas y girasol y que supone una superficie total de unas 392 ha.
- UNIDAD II.- Zona de Vega: se corresponde con los terrenos situados en ambas márgenes del *Río Pisuerga*, sobre todo en la margen derecha donde la vega adquiere más anchura, dedicados al cultivo de regadío, mayoritariamente cereal combinado con parcelas de girasol, veza, alfalfa y plantaciones de chopos y que hacen una superficie total de unas 650 ha.
- UNIDAD III.- Zonas con arbolado de Ribera: Equivalen a los fondos del valle del *Río Pisuerga* y al entorno entre el *Canal de Castilla* y el *Canal del Pisuerga* que se abre como un corredor natural de gran riqueza ecológica, estas áreas aparecen cubiertas por vegetación característica de ribera con especies tales como: chopo blanco (*Populus alba*) y chopo negro (*Populus nigra*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauce (*Salix Alba*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), cornejo (*Cornus sanguinea*), escaramujo (*Rosa canina*), espino albar (*Crataegus monogyna*), higuera (*Ficus carica*), morrionera (*Viburnum lantana*), olmo (*Ulmus minor*), saúco (*Sambucus nigra*), etc... En estas áreas aparecen también las mayores plantaciones de chopo en producción. La superficie total ocupada por esta unidad es de unas 139 ha.

En el *PLANO Nº 3.- UNIDADES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES ESPECÍFICOS*, se define con más detalle la ocupación en la zona de las diferentes unidades ambientales.



2.- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS.

2.1.- FIGURAS DE PROTECCIÓN PRESENTES EN LA ZONA.

La *Ley 8/1991 sobre Espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León* que establece en su artículo nº 2 la creación de una red de Espacios Naturales (REN) en Castilla y León.

La *Directiva 92/43/CEE* (actualizada por la *Directiva 62/1997* de 27 de octubre), *sobre Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre*, conocida comúnmente como *Directiva Hábitats*, propone la creación de una red ecológica europea de Zonas de Especial Conservación (ZEC), denominada *Red Natura 2000*. Esta red, incorpora las zonas de especial protección para las aves (ZEPA) declaradas previamente, derivadas de la aplicación de la *Directiva 79/409/CEE* para la Conservación de las Aves Silvestres, conocida comúnmente como *Directiva Aves*.

La *Directiva 92/43/CEE* fue traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995, que en su artículo 3 establece la creación de la red ecológica europea de Zonas de Especial Conservación (lista de Lugares de Interés Comunitario LIC), que puedan ser declarados Zonas de Especial Conservación (ZEC).

El *Decreto 6/2011*, de 10 de febrero, tiene por objeto establecer el mecanismo de evaluación de las repercusiones de los planes, programas o proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, respecto a los compromisos establecidos en las *Directivas 92/43/CEE* y *79/409/CEE* conforme a lo establecido en el artículo 45 de la *Ley 42/2007*, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Según información facilitada por los Servicios Territoriales de Medioambiente de Burgos y Palencia, en la zona objeto de estudio no existe ningún Espacio Natural (REN), ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

La zona a concentrar si presenta coincidencia territorial con una figura de protección perteneciente a la Red Natura 2000, se trata de la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada: *ES4140082 – “Riberas del Río Pisuegra y afluentes”* que, según la cartografía proporcionada por los Servicios Territoriales de Medioambiente de Burgos y Palencia, ocupa una superficie de unas 63,31 ha dentro de la zona objeto de estudio.

Con respecto a los hábitats naturales de interés comunitario definidos en la Directiva 92/43/CEE, existe en la zona coincidencia con los siguientes en base a la cartografía de la Dirección General del Medio Natural:

- *3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*, en el Canal del Pisuegra.*
- *3260 Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*, en el Canal de Castilla.*
- *4090 Brezales oromediterráneos endémicos con *aliaga*, en la margen izquierda del Río Pisuegra.*
- *6220 Zonas subestépticas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodieta*), en la margen izquierda del Río Pisuegra.*
- *6420 Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*), en las márgenes del Río Pisuegra y del Arroyo Los Linares.*
- *92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, en las márgenes del Río Pisuegra, del Canal de Castilla y del Canal del Pisuegra.*

En el *PLANO Nº 3.- UNIDADES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES ESPECÍFICOS*, se define con más detalle la ocupación de estas figuras de protección, teniendo como base gráfica el parcelario catastral.



2.2.- NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

La realización de la concentración parcelaria en Castilla y León viene regulada por:

El *Decreto 1/2018*, de 11 de enero, por el que se aprueba el *Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León* (BOCyL nº 10 de 15 de enero de 2018), en su artículo 16.2. indica que el Estudio Técnico Previo será el documento que refleje el resultado de las actuaciones preparatorias a la concentración parcelaria y comprenderá, al menos, los documentos básicos que se reflejan en el Anexo I de este Reglamento.

La *Ley 1/2014 de 19 de Marzo, Agraria de Castilla y León*, en su *Título II La concentración Parcelaria*. (BOCyL nº 55 de 20 de marzo de 2014, BOE nº 81 de 3 de abril de 2014).

Será también de aplicación a este Estudio Técnico Previo cualquier otra normativa relacionada con el mismo.

2.3.- NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Autonómica:

- La *Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León*. (BOCyL nº 61 de 30 de marzo de 2015), en su artículo 31. Concentración parcelaria.
- *Decreto Legislativo 1/2015*, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el *texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León* (BOCyL nº 220 de 13 de noviembre de 2015). En su disposición derogatoria incluye, entre otras, la *Ley 11/2003*, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL nº 71 de 14 de abril de 2003) y la *Ley 8/2014*, de 14 de octubre, por la



que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. (BOCyL nº 200 de 17 de octubre de 2014).

- *Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.*
- *La Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural, dicta instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la Declaración de Utilidad Pública y Urgente Ejecución de la Concentración Parcelaria.*
- *La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL nº 71 de 14 de abril de 2003), relaciona en el anexo III los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el Art. 46.1, incluyéndose en el apartado e) las “concentraciones parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa”.*
- *Decreto 209/1995 de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.*
- *La Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se dictan instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores, establece en su apartado 4.2. la Tramitación Ambiental del Estudio Técnico Previo.*
- *La Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial establece las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proceso de concentración parcelaria, ajustándose a la normativa ambiental.*



Estatal:

- La **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**. (B.O.E: nº 296 de 11 de diciembre de 2013). Se unifican en esta norma las dos disposiciones siguientes: *Ley 9/2006, se 28 de abril, sobre evaluación de efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, (B.O.E: nº 102 de 29 de abril de 2006), que determina en su Artículo 3 que serán objeto de evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que se elaboren o aprueben por una Administración pública y que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, como son los que requieran una evaluación conforme a la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos* y modificaciones posteriores al citado texto refundido. (B.O.E: nº 23 de 26 de enero de 2008)

2.4.- OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

Autonómica:

- La **Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León** (BOCyL nº 71 de 16 de abril de 2009).
- **Decreto 63/2007 de 14 de junio**, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microreserva de Flora.
- **Decreto 37/2007 de 19 de abril**, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- La **Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León** (BOCyL nº 209 de 30 de octubre de 2006).



- ***Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.*** (BOCyL nº 140 de 22 de julio de 1996).

Estatal:

- La ***Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*** (BOE nº 299 de 14 de diciembre de 2007).
- La ***Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*** (BOE nº 280 de 22 de noviembre de 2003).
- ***Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*** (B.O.E. de 24 de julio).
- La ***Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias*** (BOE nº 71 de 24 de marzo de 1995).

Comunitarias:

- ***Directiva 97/62/CE del Consejo***, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al proceso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- ***Directiva 92/43/CEE del Consejo***, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- ***Directiva 79/409/CEE del Consejo***, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

2.5.- SOBRE LA NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:



- 1.) El **Decreto 1/2018**, de 11 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León** (BOCyL nº 10 de 15 de enero de 2018), establece en su **Artículo 4** la tramitación ambiental de las concentraciones parcelarias, en su **Artículo 16.5**. indica que concluida la información pública del estudio técnico previo, este se remitirá, en su caso, al órgano ambiental competente para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental que proceda o a la Dirección General con competencias en materia de conservación del medio natural y en el **Artículo 17.2.d)** consta que el Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución presentará, entre otros contenidos, el cumplimiento, en su caso, de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en el documento resultante de la tramitación ambiental.
- 2.) El **Decreto Legislativo 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el *texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León* (BOCyL nº 220 de 13 de noviembre de 2015). En su artículo 49, señala que proyectos se someterán a evaluación de impacto ambiental.
- 3.) Teniendo en cuenta la legislación estatal, **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental** (BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2015), en su artículo 7, describe el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, así tenemos que:

Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:

- a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.
- b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.



- c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.
- d) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

- a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.
 - b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
 - c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
 - d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.
 - e) Los proyectos del anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años.
- 4.) En el anexo I. *Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, las concentraciones parcelarias se citan en el Grupo 9. Otros proyectos, en el epígrafe a): *Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su apartado 14.º*



Concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal.

El presente estudio no prevé desarrollar ninguna actuación sobre las zonas mencionadas en dicha Directiva.

5.) Esta concentración parcelaria está dentro de las comprendidas en el anexo II. *Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª.* de la **Ley 21/2013**, en el *Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería*, en el epígrafe a): *Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha.* El sometimiento a evaluación de impacto ambiental habrá de ser decidido por el órgano ambiental, teniendo en consideración los criterios establecidos en el anexo III de la **Ley 21/2013**, que hacen referencia a:

1. Las características de los proyectos: el tamaño del proyecto; la acumulación con otros proyectos; la utilización de recursos naturales; la generación de residuos; contaminación y otros inconvenientes y el riesgo de accidentes.
2. Ubicación de los proyectos: el uso existente del suelo; la abundancia relativa y la capacidad de carga del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes: Humedales, Zonas costeras, Áreas de montaña y de bosque, Reservas naturales y parques, Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas, Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación comunitaria, Áreas de gran densidad demográfica, Paisajes con significación histórica, cultural y/o arqueológica y Áreas con potencial afección al patrimonio cultural.
3. Características del potencial impacto: la extensión del impacto (área geográfica y tamaño de la población afectada); el carácter transfronterizo del impacto; la magnitud y complejidad del impacto; la probabilidad del impacto y la duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.



Según la documentación facilitada por los Servicios Territoriales de Medioambiente de Burgos y Palencia, en la zona objeto de estudio no existe ningún Espacio Natural (R.E.N.), ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), por el contrario, si presenta coincidencia territorial con la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada: *ES4140082 - "Riberas del Río Pisuerga y afluentes"*.

El presente estudio no prevé realizar actividades que puedan afectar a la Zona de Especial Conservación de mención, por ello y a juicio del equipo redactor del mismo, en la concentración parcelaria de la zona de *Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Riopisuerga*, no concurren riesgos de transformación ecológica negativa ni por las características del proyecto, ni por su ubicación, ni por las características del potencial impacto, por lo que se entiende que **NO EXISTE** la necesidad de someter el presente Estudio Técnico Previo a la **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA**.

En cualquier caso, el sometimiento a evaluación de impacto ambiental habrá de ser decidido por el órgano ambiental, teniendo en consideración los criterios establecidos en la **Ley 21/2013**.

2.6.- **NORMATIVA URBANÍSTICA.**

El término municipal de Castrillo de Riopisuerga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico propias por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Burgos.

Los anejos de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga se encuentran incluidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Herrera de Pisuerga, que fueron aprobadas por *Acuerdo de 3 de marzo de 2010 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia (BOCyL nº 55 el 22 de marzo de 2010)*.



Estas Normas han sufrido numerosas modificaciones, una de ellas afecta directamente a la zona objeto del presente estudio, se trata del *Acuerdo de 10 de abril de 2013, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Urbanísticas de Herrera de Pisuergra, a instancia de Hormigones Garrido, S.A. (BOCyL nº 79 el 26 de abril de 2013)*. El objetivo de esta modificación es el cambio de clasificación de 15 parcelas del polígono 701 del término de Olmos de Pisuergra (parcelas: 20.027, 20.031, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 85, 86, 87 y 92 completas y la mayor parte de la parcela 88) de suelo rústico con protección agropecuaria a suelo rústico de actividades extractivas.

2.7.- TRATAMIENTO DE LAS VÍAS PECUARIAS EN LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Según información facilitada por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de Burgos y Palencia no hay constancia de la existencia de Vías Pecuarias en el perímetro a concentrar.

No obstante y de darse esta situación, se tendrá en cuenta lo tipificado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, sobre todo lo concerniente a la posible modificación de las vías pecuarias en dicho proceso.

En tales casos, el nuevo trazado resultante, que deberá contar con la conformidad expresa de la Dirección General con competencias en materia de Vías Pecuarias, cumplirá con las premisas del artículo 12 de la Ley 3/1995.

3.- INCIDENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

El proceso de concentración parcelaria supone, fundamentalmente, la aparición de un nuevo paisaje agrario en el que la alteración de las características preceptuales no



es más que la expresión visual de la modificación de los elementos, naturales o antropógenos, preexistentes. La intensidad y gravedad de estas modificaciones depende del valor de los factores ambientales originales y de la ubicación y naturaleza de las acciones inherentes a la actuación.

La concentración puede tener efectos positivos o negativos sobre la población, los procesos erosivos, el suelo y sus usos, los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la biodiversidad, etc. Por dicho motivo es importante intentar predecir la incidencia que tendrán las nuevas prácticas de cultivo y las mejoras de las infraestructuras, por ser estos dos aspectos los que más se verán alterados por la concentración.

3.1.- INCIDENCIA DE LAS NUEVAS PRÁCTICAS DE CULTIVO.

La localización, geometría y replanteo de las fincas de reemplazo constituye la esencia de la concentración y es la acción con mayor incidencia sobre las explotaciones y los resultados ambientales. Se considera que la nueva estructura de la propiedad traerá como nuevas prácticas de cultivo las siguientes:

- En secano, las incidencias más notables en este tipo de aprovechamientos serán las mejoras en los caminos de acceso y el mayor dimensionamiento de estas parcelas.
- En regadío, la futura modernización del regadío de estas tierras concentradas se verá afectada positivamente por las mejoras enumeradas con anterioridad, tanto en la fase de proyecto y ejecución de las obras como en la de explotación de las fincas de la zona regable.

Se logrará una mejora en la distribución de agua y por consiguiente un notable ahorro de la misma, así como un mejor aprovechamiento de la maquinaria. El hecho de poder regar parcelas de mayor tamaño y mejores geometrías, animará al agricultor a implantar sistemas que permitan la automatización del riego, aumentando la eficiencia y disminuyendo los costes energéticos y de mano de obra.



Una vez finalizado el proceso de concentración parcelaria, la tendencia habitual suele ser la de eliminación de todos aquellos elementos que dificultan el aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo, como son lindes, ribazos, cárcavas o regateras, así como matorrales, árboles aislados o en alineaciones e incluso algunas plantaciones que queden enclavados dentro de las nuevas fincas. Esto supondría una pérdida de los valores ecológicos y paisajísticos de la zona, así como un incremento en las pérdidas de suelo por la erosión y aumento de las escorrentías superficiales.

Será necesario arbitrar medidas que limiten el impacto sobre las zonas que en la actualidad se encuentran ya apreciablemente invadidas por especies arbóreas y arbustivas. También será necesario establecer una normativa sobre el tratamiento a dar a los pies arbóreos que queden en las parcelas de reemplazo. Unas y otras recomendaciones se tratarán en puntos sucesivos.

Las roturaciones de terrenos y la deforestación no son previsible. En todo caso, cualquier cambio de uso deberá cumplir las disposiciones de la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León.

3.2.- INCIDENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

- *Incidencias de los caminos:* La nueva red de caminos vendrá determinada por la necesidad de dar acceso a todas las fincas de reemplazo. Para evitar que los nuevos caminos puedan contribuir a generar un paisaje de un valor inferior al actual, será conveniente diseñar una red de caminos lo más adaptada posible a la red existente, al menos en sus tramos y elementos más significativos, dicho esto, con la red propuesta en el presente estudio no se verá afectada la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada: *ES4140082 - "Riberas del Río Pisuerga y afluentes"* manteniendo la misma traza en aquellos caminos afectados por esta figura de protección.



Con la red de caminos diseñada para la zona regable varios de los caminos actuales quedaran en desuso y pasaran a formar parte de los nuevos lotes de reemplazo, para corregir este impacto, se restaurará la superficie ocupada por los mismos mediante la retirada de su capa superficial, constituida principalmente por zahorras, priorizándose el empleo de éstas en los nuevos caminos que se proyectan. Al mismo tiempo, se realizará el subsolado y extendido del terreno anteriormente ocupado por el camino.

- *Incidencias de préstamos y la extracción de zahorra:* A pesar de que en la zona de concentración existe una serie de parcelas en el polígono 701, con alto contenido de gravas, no está prevista la extracción de los áridos en las mismas y el material con el que se estabilizarán los nuevos caminos se traerá de cantera comercial.

En caso de que fuera necesario extraerlas de la zona a concentrar, se tendrá en cuenta que su ubicación no afecte a elementos valiosos por su singularidad o por su carácter emblemático representativo, yacimientos arqueológicos, formaciones arbóreas, etc. y una vez realizada la extracción se efectuará la restauración de la zona afectada, según lo indicado en el Proyecto de Restauración del Medio Natural, que se redactará previamente a realizar las obras.

- *Incidencias de las obras hidráulicas:* La red de saneamiento puede afectar a la vegetación de ribera que llevan asociada los arroyos y regatos. Esta prevista la limpieza de los cauces en los que existe vegetación asociada importante y que reduce la sección hidráulica, el cambio de trazado de algunos tramos donde esta vegetación no exista o sea de escasa entidad y la apertura de nuevos desagües donde no existan.

En el *Arroyo Los Linares (A-1)*, se prevé la limpieza de parte de su cauce, que se conservará en su recorrido actual, salvo en su tramo final en el que se considera conveniente la apertura uno nuevo de unos 150 m. En la actualidad, el cauce en el tramo final es inexistente, desde el *Camino de Zarzosa (C-4)* y en dirección hacia el *Río Pisuerga*, lo que provoca que los terrenos colindantes se inunden, con la ejecución del nuevo tramo se le da continuidad.

En el *Arroyo Valderroyel (A-2)*, se prevé la limpieza de parte de su cauce, que se conservará en su recorrido actual, salvo en dos de sus tramos en los que se propone lo siguiente:

- Omitir la curva que describe en el paraje “*Pradejones*” donde vierte sus aguas el *Desagüe de La Fuente Los Enfermos (D-9)*, enderezando su cauce mediante la apertura de 50 m, con ello se evita la acumulación de restos vegetales favoreciendo así su comportamiento hidráulico.
- Modificar el tramo que discurre colindante al casco urbano de Castrillo de Ríopisuerga, en la actualidad el cauce del arroyo está enfocado hacia la *Calle del Monte*, provocando en épocas de grandes avenidas su inundación, este hecho se evita mediante la apertura de un nuevo colector de unos 150 m más hacia el sureste sobre la parcela 143 del polígono 503.

En el *Arroyo del Pendón (A-3)*, se prevé la limpieza de parte de su cauce, que se conservará en su recorrido actual, salvo en su tramo inicial que está previsto enderezarlo mediante la apertura de 100 m, desde el *Canal del Pisuerga* hasta el *Camino de Las Matillas*, facilitando así su comportamiento hidráulico.

En los *Desagües: Sambol I (D-2) y Sambol II (D-3)*, está prevista la limpieza de su cauce en los tramos en los que existe y la apertura del mismo en los tramos en los que se encuentra totalmente tapado.

En el *Desagüe Trasmajuelo (D-4)*, se trata de un desagüe de nueva apertura, necesario para conducir las aguas, que se acumulan en el paraje del mismo nombre hacia el *Arroyo Los Linares (A-1)*.

El *Desagüe de la Fuente Los Enfermos (D-9)*, se prevé la limpieza de su cauce actual y dotarle de continuidad mediante su apertura hasta el *Camino Pradejones (C-8)* por tratarse de una zona que se suele anegar, con la apertura prevista se evacúan las aguas conduciéndolas hacia el *Arroyo Valderroyel (A-2)* del que es tributario.



Los *Desagües: Los Barriales (D-10), La Canaliza (D-11) y La Padilla (D-12)*, serán de nueva creación, siendo necesario su nuevo trazado para conducir el agua, acumulada en las parcelas de labor, hacia el *Río Fresno*.

En el resto de desagües, las operaciones que se llevaran a cabo serán las de limpieza de cauce.

3.3.- OTRAS INCIDENCIAS.

Desde el momento de la solicitud de la concentración, pasando por los trámites preliminares de reuniones informativas, elección de los miembros de los Grupos Auxiliares de Trabajo, redacción del Estudio Técnico Previo hasta la publicación del Acuerdo de Concentración y comienzo de los trabajos de clasificación de tierras, se generan unas expectativas que pueden verse traducidas en actuaciones generadoras de impactos perjudiciales para el medio. Entre otros, pueden mencionarse: la tala de árboles, por la creencia de que no se van a recibir en los futuros lotes de reemplazo o de que no se les va a dar valor; la sobreexplotación del terreno (por motivos análogos); así como la realización de mejoras (construcciones, pozos, plantaciones) con el fin de forzar la devolución de las fincas en las que se implantan. Salvo algún caso muy extremo, evitable con una correcta aplicación de las normas que regulan este tipo de actuaciones, estas tendrán un impacto débil sobre el medio.

En las sucesivas fases que se suceden a lo largo del proceso de concentración no se esperan impactos significativos, si bien puede producirse un abandono momentáneo de la explotación de determinadas parcelas ante la incertidumbre sobre la ubicación de los futuros lotes de reemplazo. Dicha situación es reversible y, por tanto, el impacto que produce es leve. En todo caso, la comisión de infracciones administrativas en materia de concentración parcelaria será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa básica reguladora del régimen jurídico del sector público.



En el trazado de las obras, se ha procurado que las infraestructuras no pasen por encima de los yacimientos arqueológicos y, de no poder evitarse como es el caso de los siguientes caminos: *C-11* denominado “*Camino Carremelgar*” que interfiere con el yacimiento “*Las Viñas*” y el *CS-10* denominado “*Camino del Molino*” que interfiere con el yacimiento “*Los Birriales*”, en ambos casos se evitará el desmonte. En cualquier caso, se tomarán las medidas necesarias para que su efecto sea lo menor posible, siguiendo en todo caso las recomendaciones del Servicio Territorial de Cultura.

4.- RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL.

La concentración parcelaria es un proceso básicamente simplificador de la estructura de la propiedad y de la explotación y gestión del territorio, cuyo fin último es contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población afectada, sin dejar de someterse a las restricciones que impone el medio.

Si la concentración no tomara en cuenta estas limitaciones y oportunidades en su concepción y en su aplicación, sería ambientalmente inaceptable, generaría impactos críticos, difícilmente reversibles y no sería justificable por la eventual mejora de las estructuras agrarias.

Es por tanto imprescindible coordinar el proceso de concentración con otros instrumentos de planificación y ordenación del suelo y con iniciativas de desarrollo que permitan definir un marco general de comportamiento en todo el territorio, así como ligar las nuevas actividades económicas a la conservación de los valores ambientales existentes.

Los criterios para la integración ambiental tienen como finalidad introducir medidas protectoras, correctoras o compensatorias en la actuación o en el medio para evitar, disminuir, modificar, mejorar o compensar el efecto del proceso en el medio ambiente y aprovechar mejor las oportunidades que brinda el medio para el mejor éxito de la concentración.



Dado que en cada fase del proceso son previsibles diferentes tipos de efectos o impactos, es necesario analizar las medidas o recomendaciones a plantear en cada una de ellas.

Igualmente debe analizarse el grado de fragilidad de cada una de las unidades de síntesis a la hora de soportar cada tipo de impacto.

4.1.- ZONAS A EXCLUIR Y SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR.

Por motivos más urbanísticos que medioambientales se excluye, la zona del casco urbano y la zona urbanizable en la que elementos tales como construcciones, eras, huertas, etc... plantearían problemas de muy difícil solución para el trazado de las nuevas fincas de reemplazo.

Desde el punto de vista medioambiental, se propone excluir las siguientes masas forestales dentro de la zona a concentrar:

- *Riberas del Río Pisuerga*: se trata de terrenos ubicados en ambas márgenes del río, coincidentes con plantaciones de chopo en producción que en la mayoría de los casos son de titularidad municipal y que se encuentran consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero. Suponen una superficie aproximada de unas 139,29 ha.

Parte de estas riberas se encuentran dentro de la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES4140082 – “*Riberas del Río Pisuerga y afluentes*”, que afecta a ambas márgenes en una franja de terreno de 25 metros de anchura desde el cauce del río y que, según la cartografía proporcionada por los Servicios Territoriales de Medioambiente de Burgos y Palencia, esta figura de protección ocupa una superficie total de unas 63,31 ha dentro de la zona objeto de estudio.



Se propone la exclusión de 60,36 ha de la ZEC ES4140082-“*Riberas del Río Pisuerga y afluentes*” equivalentes al 95,34% de la superficie total ocupada por esta figura de protección en la zona y coincidentes con el propio cauce del *Río Pisuerga* y con las plantaciones de chopos ubicadas en ambas márgenes.

Por el contrario, no se excluirán del proceso de concentración parcelaria las parcelas dedicadas al cultivos en secano y regadío que se encuentran dentro de la ZEC ES4140082 -“*Riberas del Río Pisuerga y afluentes*”, se trata de suelos profundos de vega de muy buena calidad, desde el punto de vista agrícola. Su exclusión del proceso supondría ejecutar varios caminos para dotar de un acceso a estas parcelas o partes de parcelas excluidas; sin embargo la afección a la zona será mucho menor si las parcelas agrícolas se incluyen en el proceso ya que lo que variará, en su caso, será el propietario del terreno, pero no el uso del suelo. La superficie de las parcelas de regadío incluidas en la ZEC es de unas 2,34 ha distribuidas en 6 enclaves a lo largo de la margen derecha del río y la superficie de las de secano de unas 0,61 ha distribuidas en 3 enclaves en la margen izquierda, todas ellas representan el 4,66% de la superficie total de la ZEC en la zona.

- Terrenos pertenecientes al Canal de Castilla: parcelas en el entorno entre el *Canal de Castilla* y el *Canal del Pisuerga*, que por su riqueza ecológica y cultural se deben excluir. Supone una superficie total de unas 5,31 ha.

Igualmente, se excluirá el suelo improductivo equivalente al ocupado por edificaciones dispersas como: las existentes en la finca denominada *La Campesina*, el antiguo Molino en la margen izquierda del *Río Pisuerga*, casetas agrícolas, etc...y algunas de ellas situadas en torno a la zona urbana, al ocupado por diferentes bienes de dominio público existentes en la zona, tales como: las carreteras *BU-V-6113* y *PP-6112* y el camino asfaltado que las une, el *Río Pisuerga*, el *Canal de Castilla*, el *Canal del Pisuerga*, etc...



De lo anteriormente expuesto y sabiendo que la superficie total de la zona a concentrar es de unas 1.280,11 ha de las que habrá que descontar: 139,29 ha ocupadas por terrenos ubicados en la ribera del *Río Pisuerga* y que contienen plantaciones de chopos, 5,31 ha ocupadas por los terrenos anexos al Canal de Castilla, 4 ha pertenecientes al suelo urbano y urbanizable del término de Castrillo de Riopisuerga, 13,22 ha correspondientes a las eras anexas al casco urbano de Castrillo de Riopisuerga, huertas y otras edificaciones y 75,69 ha de suelo improductivo equivalente al ocupado por, las carreteras y caminos existentes en la zona, el *Río Pisuerga*, *Canal de Castilla*, *Canal del Pisuerga*, acequias, etc... Por lo tanto, la superficie efectiva a concentrar es de 1.042,60 ha.

En particular no se excluyen, y, en consecuencia serán considerados en el proceso de concentración, los tipos de parcelas siguientes: choperas, terrenos baldíos y laderas, a no ser que se encuentre en alguno de los grupos anteriores.

Por lo que respecta a los subperímetros a concentrar por separado, no existen razones medioambientales de peso para ello, por lo que no se considera necesario ningún subperímetro. No obstante, será el Técnico que realice la concentración parcelaria quien deberá decidir sobre la conveniencia o no de considerar subperímetros si fuese necesario.

Independientemente del valor ecológico o paisajístico de los diferentes elementos integrantes del territorio que nos ocupa, el Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 8.4 considera que podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada y justificada en el correspondiente informe técnico, por el propio centro directivo competente o a petición del propietario de la parcela.

4.2.- LIMITACIONES ESPECÍFICAS Y MEDIDAS A CONSIDERAR.

Es necesario establecer medidas que garanticen la conservación ecológica y paisajística para las zonas más sensibles preservando las actuales cuencas visuales así como garantizar la estabilidad de laderas, taludes y desmontes. Para ello se establecen una serie de recomendaciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras:

- 1.) Se intentará ajustar la red de caminos y saneamientos a la ya existente, evitando, en la medida de lo posible, su trazado por zonas de arbolado o en las que sea necesario eliminar árboles dispersos.
- 2.) Los caminos se habrán de trazar con características tales que eviten impactos negativos (*así por ejemplo, se evitarán desmontes de entidad o cunetas de elevada pendiente sin protección en tramos largos*).
- 3.) En el trazado de las obras se tendrá especial cuidado en que no pasen por los yacimientos arqueológicos anteriormente descritos y, en el caso de no poder evitarse, se procurará reducir la incidencia sobre ellos, siguiendo en todo caso las recomendaciones de la Consejería de Cultura y Turismo. No está prevista la extracción de áridos para la mejora de los viales existentes, por lo que no se verán afectadas las áreas de importancia cultural.
- 4.) Para la ejecución de los terraplenes, derivados de la red viaria, se procurará emplear los materiales procedentes de la excavación, de modo que se reduzcan en lo posible los vertederos y escombreras.
- 5.) Se tratará de asignar a terrenos municipales aquellos manantiales que tienen obras de captación importantes.
- 6.) La limpieza de arroyos se tratará con especial cuidado evitar daños a la vegetación de la ribera. En las zonas más valiosas, con ejemplares de porte arbóreo se procederá a su limpieza, y solo en casos puntuales, en las zonas de menor valor ecológico se procederá a cambiar su trazado si es necesario.
- 7.) En los arroyos de nueva apertura se revegetará los taludes con estaquillas de la zona y en los últimos metros la sección se agrandará para evitar arrastres.



- 8.) Se tratará de asignar las fuentes existentes al propietario Restauración del Medio Natural, manteniendo en lo fundamental la disposición de las mismas, según se estime conveniente, adscribiéndolas terreno, siendo esto beneficioso desde criterios ecológicos.
- 9.) Las zonas ocupadas por instalaciones, viarios y acopios de material con carácter temporal, deberán ser restituidas a su situación original. Una vez finalizadas las obras se procederá a limpiar, en las zonas donde se haya actuado y sus alrededores, los materiales sobrantes y de desecho, se desmontarán y retirarán las instalaciones provisionales y, en general, se llevarán a cabo todos los trabajos que a juicio de la Dirección de Obra sean necesarios para el buen aspecto y conservación de las características originarias de los terrenos afectados por las obras.

4.3.- LIMITACIONES GENERALES

Para la conservación del valor ecológico, paisajístico o cultural de los distintos elementos susceptibles de ello, se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

- 1.) Se procurará mantener los enclaves naturales presentes en los terrenos agrícolas (*setos, linderas, riberas, bosquetes o especies aisladas de árboles típicos de la zona, etc.*) puesto que resultan imprescindibles para la supervivencia de la vida silvestre y la caza, atenúan los procesos erosivos y presentan un enorme interés paisajístico.
- 2.) En cualquier caso, el propietario de las nuevas parcelas de reemplazo que desee realizar una roturación o cambio de cultivo en terreno forestal deberá solicitar autorización previa a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de acuerdo con lo especificado en el Decreto 14/1996 de 25 de Enero, por el que se establece el régimen de roturación de terrenos forestales para su destino al cultivo agrícola (*B.O.C.YL. de 31 de Enero de 1996.*)



- 3.) Las parcelas a adjudicar a Restauración del Medio Natural, se escogerán por su especial valor en este sentido (*ribazos arbolados, riberas de arroyos, zonas con vegetación incipiente, manantiales, etc.*)

4.4.- EXPLOTACIÓN DE LAS FINCAS CONCENTRADAS.

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales en el nuevo marco planteado por la concentración puede significar la aparición de impactos ambientales, bien por la aplicación de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente, por la modificación del uso tradicional del suelo, con un pastoreo excesivo de las zonas marginales, o por incompatibilidad de determinadas formas de actuación con los objetivos generales de integración ambiental.

Otros efectos derivados de la búsqueda de una mayor rentabilidad de las explotaciones pueden ser la roturación abusiva, el incremento en el uso de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y otros productos fitosanitarios, así como el incremento de los vertidos contaminantes procedentes de las actividades ganaderas. Esta actuación supondría un riesgo grave dada la vulnerabilidad de los recursos hídricos subterráneos y del ecosistema fluvial de la zona.

En referencia a las actuaciones que puedan darse durante el proceso de concentración parcelaria, en el Capítulo III de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, se establecen las infracciones y sanciones en materia de concentración parcelaria.

4.4.1.- Directrices para las explotaciones ganaderas.

Se recomienda el cumplimiento de las medidas incluidas en el *Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto 109/1998)*.



Las principales medidas a tener en cuenta son compatibilizar el uso ganadero con la conservación de la riqueza ecológica de la zona. A continuación, se proponen una serie de medidas a considerar:

- Será preferible la ganadería extensiva a la intensiva, dimensionando de forma adecuada la carga ganadera que puede soportar la zona para un correcto aprovechamiento del territorio, evitando los efectos dañinos que conlleva la sobreexplotación de los recursos vegetales.
- Las explotaciones intensivas deberán cumplir la normativa medioambiental, tanto las relativas a la legislación genérica como a la particular que se deriven de las figuras de protección ambiental aplicables en la zona.
- Deberán observarse especialmente las indicaciones normativas en lo que se refiere al aporte de residuos ganaderos (purines y estiércoles) al suelo.

4.4.2.- Directrices para la realización de labores forestales.

El monte abierto, presenta unas condiciones especiales que hacen que sea necesario tomar las correspondientes medidas encaminadas a la protección de los recursos ecológicos y paisajísticos, así como para la prevención de incendios. En este sentido, resultará aconsejable lo siguiente:

- Potenciar los trabajos de aclareo y limpieza de las masas de vegetación que por su densidad sean más susceptibles de ser destruidos por los incendios. Al mismo tiempo, se consigue hacer más accesible el terreno para el ganado, con lo que se gana superficie pastable, apta para el aprovechamiento ganadero.
- No realizar talas abusivas, a “matarrasa” que eliminen la mayor parte de la vegetación, conservando especialmente aquellos ejemplares más desarrollados.



- En el caso de que se realicen nuevas plantaciones se procederá a realizar las correspondientes operaciones que aseguren su buena implantación y posterior desarrollo en unas condiciones óptimas.
- Respetar en todas las actuaciones la Ley de Montes de Castilla y León de 6 de abril (BOCyL nº 71 de 16 de abril de 2009).

4.4.3.- Uso de las nuevas infraestructuras.

Una grave amenaza para la vegetación de la zona que se puede derivar de la mayor accesibilidad del territorio por los nuevos caminos, es el incremento en el riesgo de incendios forestales. La medida fundamental debe ser la eliminación de combustible forestal y la limpieza de los montes y márgenes de las calzadas, con el objetivo de evitar la iniciación de fuegos o, en todo caso, lograr que se propaguen con dificultad. Como contrapartida, una red de caminos completa y bien conservada permite un acceso rápido hasta los focos del incendio, favoreciendo su pronta extinción.

La nueva red viaria no podrá ser utilizada para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de la utilización de vehículos todo terreno con fines deportivos. En todo caso, deberá establecerse una limitación de la velocidad para circular por los caminos.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

E.T.P. de la zona de C.P. de Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Ríopisuerga (Palencia-Burgos)

**DOCUMENTO BÁSICO III.-
ANTEPROYECTO DE LA
CONCENTRACIÓN**

1.- EVALUACIÓN ORIENTATIVA DE LA INVERSIÓN.

Para el cálculo orientativo del alcance de la inversión se aplica la fórmula propuesta en la Instrucción de 5 de Julio de 2007 de la Dirección General de Desarrollo Rural que modifica la instrucción 1/95, complementaria de la Resolución de 7 de febrero de 1995 (BOCyL de 17 de febrero de 1995), por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos el decreto de concentración parcelaria y posteriores concordantes. En virtud de ella, la inversión máxima en las obras a ejecutar en las zonas de Concentración Parcelaria se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$I (\text{€}) = A + 90.000 \frac{B}{500} + 500 \frac{C}{300} + 3.400 \frac{D-C}{300} + E$$

Donde:

A= Igual a 50.000,00 €

B= Población de derecho. Si el coeficiente $B/500 < 1$ se adoptará $B/500 = 1$.

C= Margen bruto antes de concentrar (en Euros). $C/300$ representa la cantidad de ha-tipo equivalentes de la zona.

D= Margen bruto después de concentrar (en Euros). Representa el incremento de ha-tipo equivalentes que se produce tras la actuación (por el regadío o por otras causas).

E= Será igual a 0 en secano, si no se incluyen caminos de comunicación entre núcleos. Tendrá el mismo valor 0, en regadíos en que no existan azudes, balsas o canales de transporte dentro de la zona. Si existiera alguna de las situaciones anteriores, se atenderá a los siguientes valores topes:

150 • C/300 Para el secano: Representa un valor de 150 €/ha tipo equivalente.

3000 • F Para el regadío: Siendo F el número de hectáreas del regadío.
Representa un valor de 3.000 € por ha.

En nuestro caso particular, resultan los siguientes valores:

$$A = 50.000 \text{ €}$$

$$B = 110$$

$$C = 455.636,11 \text{ €}$$

$$D = 513.252,32 \text{ €}$$

$$E = 0 \text{ (En este caso no resulta de aplicación este sumando)}$$

Mediante la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene una inversión estimada de:

$I = 1.552.377,23 \text{ Euros}$

2.- ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN.

2.1.- ZONAS EXCLUIDAS.

Independientemente del valor ecológico o paisajístico de los diferentes elementos integrantes del territorio que nos ocupa, el Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 8.4 considera que podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada y justificada en el correspondiente informe técnico, por el propio centro directivo competente o a petición del propietario de la parcela.



Como se ha indicado en apartados anteriores, la superficie afectada por el perímetro propuesto es de unas 1.280,11 ha. Dentro de este perímetro, se ha considerado conveniente proponer la exclusión de las siguientes zonas:

- Zona urbana y urbanizable: Por motivos urbanísticos se propone la exclusión de toda la zona definida como urbana o urbanizable del término municipal de Castrillo de Ríopisuerga equivalente a unas 4 ha.
- Huertas y Eras: ubicadas todas ellas en el polígono catastral nº 502 del término de Castrillo de Ríopisuerga, por sus peculiares características conviene su exclusión: *Las Huertas*, ubicadas en la vega sobre un meandro en la margen izquierda del *Río Pisuerga*, dedicadas a cultivos hortícolas, contienen un majuelo y construcciones agrícolas como: casetas e invernaderos, cuentan con una superficie de 9,86 ha y *Las Eras*, parcelas anexas al casco urbano del municipio algunas de ellas tienen construcciones, frutales o sirven para el depósito de aperos y cereal, cuentan con una superficie de 3,36 ha. En su conjunto, equivalen a una superficie total de 13,22 ha.

No obstante, la delimitación exacta de esta zona, se llevará a cabo en fases posteriores, en función de la actitud de los propietarios afectados puedan manifestar al respecto y de las necesidades del proceso de concentración en cuanto a infraestructuras.

- Riberas del Río Pisuerga: terrenos ubicados en ambas márgenes del Río Pisuerga, coincidentes con plantaciones de chopo en producción que en la mayoría de los casos son de titularidad municipal y que se encuentran consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero. Suponen una superficie aproximada de unas 139,29 ha.
- Terrenos pertenecientes al Canal de Castilla: parcelas en el entorno entre el *Canal de Castilla* y el *Canal del Pisuerga*, que por su riqueza ecológica y cultural se deben excluir. Supone una superficie total de unas 5,31 ha.



- *Terrenos improductivos*: se trata del terreno equivalente a la ocupación de las edificaciones dispersas como: las existentes en la finca denominada *La Campesina*, el antiguo Molino en la margen izquierda del *Río Pisuerga*, casetas agrícolas, etc...y algunas de ellas situadas en torno a la zona urbana, al ocupado por diferentes bienes de dominio público existentes en la zona, tales como: las carreteras BU-V-6113 y PP-6112 y el camino asfaltado que las une, el *Río Pisuerga*, *el Canal de Castilla*, *el Canal del Pisuerga*, etc...

En el *PLANO N° 2.- PERÍMETRO A CONCENTRAR*, se pueden identificar las zonas propuestas para su exclusión.

En particular, *no se excluirán*, y, en consecuencia, serán considerados en el proceso de concentración, el resto de parcelas, si bien quedará a juicio del Técnico la exclusión de zonas o parcelas que por sus características, dimensión o situación no puedan beneficiarse del proceso de concentración. Por lo que los ribazos, linderones, cauces de desagüe y saneamiento, acequias, sendas o viales a desaparecer como consecuencia de la nueva ordenación de la red viaria, y en general todos aquellos terrenos de naturaleza similar que pudieran ser englobados dentro de los límites de las nuevas fincas de reemplazo que resulten del proceso de concentración de la zona se considerarán incluidos, teniendo en cuenta que en la clasificación de las parcelas se tendrá en cuenta este aspecto.

Como resumen a lo anteriormente expuesto y sabiendo que la superficie total de la zona a concentrar es de unas 1.280,11 ha, habrá que descontar: 139,29 ha ocupadas por terrenos ubicados en la ribera del *Río Pisuerga* y que contienen plantaciones de chopos, 5,31 ha ocupadas por los terrenos anexos al Canal de Castilla, 4 ha pertenecientes al suelo urbano y urbanizable del término de Castrillo de Ríopisuerga, 13,22 ha correspondientes a las eras anexas al casco urbano de Castrillo de Ríopisuerga, huertas y otras edificaciones y 75,69 ha de suelo improductivo equivalente al ocupado por, las carreteras y caminos existentes en la zona, el *Río Pisuerga*, *Canal de Castilla*, *Canal del Pisuerga*, acequias, etc... Por lo tanto, la superficie efectiva a concentrar es de 1.042,60 ha.



Durante todo el proceso se estará a lo dispuesto en el *Artículo 8. Superficies excluidas del proceso de concentración*, del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

2.2.- SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR.

Atendiendo a las características agrícolas del terreno, no se considera necesario, a priori, ningún subperímetro que deba concentrarse separadamente, si bien será el Técnico encargado de la concentración quien deba decidir la conveniencia o no de considerar subperímetros.

2.3.- RED BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS.

Hemos de diferenciar aquí los distintos tipos de infraestructuras para la zona objeto de estudio:

2.3.1.- Red básica de infraestructura de caminos.

La necesidad de dotar a las fincas de reemplazo de comunicación con espacio público susceptible de transformarse en vía de comunicación o que ya lo sea actualmente (*Artículo 2.g) del Decreto 1/2018, de 11 de enero*), implica que tenga que diseñarse una red de caminos que den acceso a las nuevas fincas.

Existen tres tipos de caminos en la zona objeto de estudio, dependiendo de la superficie y el número de fincas a las que dan servicio:

- ♦ *Caminos principales*, son los que comunican con caminos de otros términos y dan servicio a grandes zonas. Muchos de los caminos principales previstos en el presente estudio discurren sobre las infraestructuras ejecutadas en la anterior concentración parcelaria, con la excepción de los siguientes, que se crean a propuesta de los Grupos Auxiliares de Trabajo:



Camino de La Ronda (C-3), diseñado para mejorar las comunicaciones mediante la creación de una ronda en torno a la zona urbana de Castrillo de Riopisuerga, evitando con ello el tránsito de maquinaria pesada por el casco urbano.

Camino Real (C-13), parte de su recorrido lo hace aprovechando tramos de los siguientes viales actuales: *Camino de los Álamos*, *Camino de la Matilla*, *Camino de Naveros a la Campesina* y *Camino Real*, está diseñado para ser el eje vertebrador de la zona regable tanto en lo que se refiere a la distribución de los nuevos lotes como a la instalación de la red de riego en la futura modernización, además este vial dota a la zona de regadío de continuidad, ya que en el término de Naveros de Pisuerga la vega se encuentra dividida en dos masas a efectos de cultivo cuya única conexión se hace mediante la carretera *PP-6112*, con el trazado propuesto a través del paraje denominado "*La Gallega*" se unen ambas masas evitando, en gran medida, el riesgo de salir a la carretera con maquinaria pesada.

Los caminos principales en el término de Castrillo de Riopisuerga presentan un estado de conservación muy deficiente, esto se debe fundamentalmente a que se ejecutaron en tierra en el anterior proceso de concentración, en los términos de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga la mayoría los caminos principales se encuentran en un estado aceptable y son de zahorra, por lo tanto, en varios de sus tramos se reducirá el espesor en la estabilización o bastará con realizar un bacheado y repaso del firme. Si será necesario abrir de nuevo todas las cunetas ya que en muchos casos han sido tapadas.

Las características generales de los caminos principales serán las siguientes: estabilizados granulométricamente con una anchura entre aristas interiores de al menos seis metros en la capa de rodadura, con cunetas a ambos lados y aquellos que entronquen con la carretera contarán con una superficie de transición asfaltada que permita eliminar la tierra adherida a las ruedas.

- ♦ *Caminos secundarios estabilizados*, conectan los caminos principales y dan acceso a determinadas fincas en las que se prevé menor intensidad de tráfico. Estos caminos se encuentran en peores condiciones ya que en la mayoría de los casos no cuentan con material, aparecen roderas, baches y llevados por el agua.

Este tipo de caminos serán estabilizados granulométricamente con una anchura entre aristas interiores de cinco metros en la capa de rodadura, cunetas a ambos lados y aquellos que entronquen con la carretera contarán con una superficie de transición asfaltada que permita eliminar la tierra adherida a las ruedas.

- ♦ *Caminos secundarios sin estabilizar*, estos caminos dan acceso a zonas terminales en las que se prevé poca intensidad de tráfico. La capa de rodadura no llevará estabilización, ni cunetas y tendrán una anchura entre aristas interiores de cuatro metros en la capa de rodadura.

Las obras de fábrica previstas para facilitar el drenaje de los caminos y las comunicaciones sobre cursos de agua serán las habituales en este tipo de obras, siendo principalmente marcos, caños sencillos y salvacunetas para acceso a los caminos viejos que se conserven.

En los nuevos caminos se dispondrá de paneles de señalización vial necesarios para asegurar una utilización segura y correcta de los mismos, se incluirán señales de limitación y parada obligatoria en los entronques con la carretera, señales de limitación de velocidad, peligro, etc. así como carteles anunciadores de obras de la Junta de Castilla y León.

No obstante, al margen de estas orientaciones generales, será el Técnico redactor del Proyecto de Obras quien determinará de forma definitiva la geometría, materiales y trazado de los caminos y desagües proyectados.



Descripción de la red de caminos de Castrillo de Ríopisuergra:

CAMINOS PRINCIPALES:

Nº	NOMBRE	LONGITUD (m)	ESTABILIZACIÓN
C-1	CAMINO DEL CORRAL	1.000	SI
C-2	CAMINO DEL RECODO	1.460	SI
C-3	CAMINO LA RONDA	1.070	SI
C-4	CAMINO DE ZARZOSA	550	SI
C-5	CAMINO LOS LINARES	1.200	SI
C-6	CAMINO DE SAMBOL	1.850	SI
C-7	CAMINO DE REZMONDO I	2.050	SI
C-8	CAMINO PRADEJONES	660	SI
C-9	CAMINO DE REZMONDO II	700	SI
C-10	CAMINO TAGARROSA	850	SI
C-11	CAMINO DE CARREMELGAR	2.130	SI
C-12	CAMINO DE SAN PEDRO A LA CAMPESINA	1.560	SI
TOTAL METROS		15.080	SI

CAMINOS SECUNDARIOS:

Nº	NOMBRE	LONGITUD (m)	ESTABILIZACIÓN	
			SI	NO
CS-1	CAMINO DEL PARAMILLO	450	450	0
CS-2	CAMINO EL PONTÓN	100	0	100
CS-3	CAMINO LAS HUERTAS	230	230	0
CS-4	CAMINO CAMPOSANTO	220	0	220
CS-5	CAMINO LOS LINARES II	60	0	60
CS-6	CAMINO DE SAMBOL II	40	0	40
CS-7	CAMINO DEL CAÑIZAR II	70	0	70
CS-8	CAMINO DEL CAÑIZAR	740	740	0
CS-9	CAMINO LA CANALIZA	1.630	1.630	0
CS-10	CAMINO DEL MOLINO	480	480	0
TOTAL METROS		4.020	3.530	490



Descripción de la red de caminos de Olmos de Pisuergra:

CAMINOS PRINCIPALES:

Nº	NOMBRE	LONGITUD (m)	ESTABILIZACIÓN
C-12	CAMINO DE SAN PEDRO A LA CAMPESINA	1.350	SI
C-13	CAMINO REAL	3.580	SI
C-14	CAMINO LOS ÁLAMOS	590	SI
C-15	CAMINO CARRELAVEGA	830	SI
C-16	CAMINO LAS MATILLAS	630	SI
C-17	CAMINO EL CAMPILLO	800	SI
TOTAL METROS		7.780	SI

Descripción de la red de caminos de Naveros de Pisuergra:

CAMINOS PRINCIPALES:

Nº	NOMBRE	LONGITUD (m)	ESTABILIZACIÓN
C-13	CAMINO REAL	2.930	SI
C-17	CAMINO DEL CAMPILLO	1.380	SI
C-18	CAMINO LOS QUIÑONES	1.950	SI
TOTAL METROS		6.260	SI

CAMINOS SECUNDARIOS:

Nº	NOMBRE	LONGITUD (m)	ESTABILIZACIÓN	
			SI	NO
CS-11	CAMINO DEL SOTO I	210	210	0
CS-12	CAMINO DEL SOTO II	270	270	0
CS-13	CAMINO LAS PALOMERAS	260	260	0
TOTAL METROS		740	740	0



Longitud total de la red de caminos en la zona a concentrar:

TIPO DE CAMINO	LONGITUD TOTAL (m)
CAMINOS PRINCIPALES	29.120
CAMINOS SECUNDARIOS ESTABILIZADOS	4.270
CAMINOS SECUNDARIOS SIN ESTABILIZAR	490
TOTAL	33.880

El trazado de las diferentes vías se puede observar en el *PLANO Nº 5.- ESQUEMA BÁSICO DE CONCENTRACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS*. En el trazado se han tenido en cuenta las conexiones con los caminos de los términos limítrofes. Se indican a modo orientativo los caminos que irán estabilizados y los que solo tendrán explanación, quedando finalmente a juicio del Técnico redactor del Proyecto de Obras la elección definitiva al respecto.

No se prevén desmontes ni terraplenes de importancia dada la naturaleza del terreno y la orografía, por lo que el impacto ambiental no ha de ser importante.

A priori y a pesar de la existencia de zahorras en el perímetro a concentrar, no se realizará la extracción de zahorra natural en la zona, la estabilización de los caminos se realizará con material procedente de cantera comercial, ya que existen varias empresas en un radio de 10 Km.

2.3.2.- Red básica de infraestructura de saneamiento.

En la actualidad existe una red de arroyos y drenajes que presentan ciertos problemas de evacuación de escorrentías en determinadas zonas. La red diseñada pretende solucionar dichas deficiencias, mediante actuaciones que consistirán en la mejora del trazado de cauces existentes y su limpieza mecánica siempre que sea posible, y la creación de nuevos allí donde se ha considerado necesario. Las dimensiones de estos desagües serán las habituales en este tipo de obras, con una sección de 1,5-2 m² por metro lineal.



En el listado siguiente se reflejan las longitudes de los arroyos y desagües y su trazado se puede observar en el *PLANO N° 5.- ESQUEMA BÁSICO DE CONCENTRACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS.*

Descripción de la red de saneamiento:

Nº	NOMBRE	LONGITUD (m)	OBRA (m)	
			APERTURA	LIMPIEZA
CASTRILLO DE RIOPISUERGA				
A-1	ARROYO LOS LINARES	2.780	150	1.000
A-2	ARROYO VALDERROYEL	2.200	200	1.500
D-1	DESAGÜE DE LA VEGA	730	0	400
D-2	DESAGÜE DEL SAMBOL I	360	200	160
D-3	DESAGÜE DEL SAMBOL II	570	110	460
D-4	DESAGÜE TRASMAJUELO	450	450	0
D-5	DESAGÜE ANTISIETO	250	0	250
D-6	DESAGÜE LOS PRADEJONES I	510	0	510
D-7	DESAGÜE LOS PRADEJONES II	80	0	80
D-8	DESAGÜE LOS PRADEJONES III	220	0	220
D-9	DESAGÜE DE LA FUENTE LOS ENFERMOS	240	120	120
D-10	DESAGÜE LOS BARRIALES	260	260	0
D-11	DESAGÜE LA CANALIZA	900	900	0
D-12	DESAGÜE LA PADILLA	130	130	0
TOTAL CASTRILLO DE RIOPISUERGA		9.680	2.520	4.700
OLMOS DE PISUERGA				
A-3	ARROYO DEL PENDÓN	1.200	100	550
TOTAL OLMOS DE PISUERGA		1.200	100	550
NAVEROS DE PISUERGA				
A-3	ARROYO DEL PENDÓN	3.000	0	1.000
TOTAL NAVEROS DE PISUERGA		3.000	0	1.000
TOTAL ZONA		13.880	2.620	6.250

2.3.3.- Red de Acequias.

En los tres términos afectados por el presente estudio, existe una infraestructura de regadío consistente en acequias, se alimentan del *Canal del Pisuerga* y discurren prácticamente a lo largo de toda la zona regable, cuentan con una longitud¹ total aproximada de 19.610 metros lineales. Se trata de acequias superficiales con formas trapezoidales y en hormigón en masa, con anchuras variables que van desde los 2 m las principales, que son las que parten del *Canal del Pisuerga*, a los 1,2 m las terminales, el paso bajo caminos se hace mediante sifones.

El estado de conservación de la red actual de acequias resulta deficiente, siendo muy numerosos los tramos que presentan roturas o fisuras, lo cual provoca importantes pérdidas de agua y encharcamientos crónicos de algunas parcelas.

Como mejora a la situación actual del regadío, para los tres términos implicados en esta reconcentración se incluirá, dentro del proyecto y para el perímetro a concentrar, la demolición y posterior machaqueo de las acequias y otros elementos ligados a estas (sifones, arquetas, hidrantes, etc...), se propone reciclar el material resultante del machaqueo mediante su incorporación a la nueva red de caminos.

Descripción de la red de acequias:

TÉRMINO	LONGITUD (m)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)	DEMOLICIÓN
Castrillo de Riopisuerga	1.160	5.800	SI
Olmos de Pisuerga	12.850	78.000	SI
Naveros de Pisuerga	5.600	40.000	SI
TOTAL ACEQUIAS	19.610	123.800	SI

¹ Datos elaborados a partir del trabajo de campo realizado con los Grupos Auxiliares de trabajo de Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Riopisuerga y de la Cartografía existente en las áreas de Estructuras Agrarias de Burgos y Palencia. (Diciembre 2018).



El trazado de esta red de acequias se puede observar en el *PLANO N° 5.- ESQUEMA BÁSICO DE CONCENTRACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS.*

2.3.4.- Eliminación de la antigua red de caminos en el regadío.

Dentro de la zona a concentrar y únicamente en el perímetro de regadío será necesaria la eliminación de los caminos cuyo trazado actual no coincida con la nueva red de infraestructuras. Una vez diseñada la nueva red de caminos, se estima que se deberán eliminar los antiguos caminos que quedarán integrados en los nuevos lotes de reemplazo.

Las operaciones a realizar en los mismos, consistirán en la retirada de su capa superficial, constituida principalmente por zahorras, priorizándose el empleo de éstas en los nuevos caminos que se proyectan. Al mismo tiempo, se realizará el subsolado y extendido del terreno anteriormente ocupado por el camino.

Descripción de la red de caminos a eliminar en la zona regable:

TÉRMINO	LONGITUD (m)
Castrillo de Ríopisuerga	1.310
Olmos de Pisuerga	8.120
Naveros de Pisuerga	1.000
TOTAL CAMINOS	10.430

2.4.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

El presupuesto de las obras correspondientes a la red de caminos y saneamiento proyectados, así como las de la restauración del medio natural, se desglosa a continuación:



CONCEPTO	CANTIDAD (m.l.)	PRECIO UNITARIO (€/m.l.)	IMPORTE (€)
A) RED DE CAMINOS			
Caminos principales.	29.120	18,50	538.720,00
Caminos secundarios Estabilizados.	4.270	16,50	70.455,00
Caminos secundarios sin Estabilizar.	490	6,00	2.940,00
Total de caminos			612.115,00
B) RED DE SANEAMIENTO			
Limpieza cauces y desagües.	6.250	2,06	12.875,00
Excavación cauces y desagües.	2.620	3,10	8.122,00
Total red de saneamiento			20.997,00
C) ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS ARTIFICIALES			
Acequias superficiales.	19.610	3,60	70.596,00
Caminos.	10.430	4,10	42.763,00
Total de elementos artificiales			113.359,00
D) OBRAS DE FÁBRICA INHERENTES			
Marco 2x2.	60	646,82	38.809,20
Marcos, Caños, embocaduras, entronques, señalización, etc...	33.880	4,50	152.460,00
Total de obras de fábrica			191.269,20
Total obras de caminos, saneamiento y obras de fábrica			937.740,20
E) PROYECTO DE R.M.N.			
Total obras y actuaciones de la R.M.N. (2,5% s/ 937.740,20 €)			23.443,51
F) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Total Estudio de Seguridad y Salud (1,5 % s/ 937.740,20 €)			14.066,10
TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL			975.249,81

El presupuesto de ejecución material ascendería a novecientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimos. (975.249,81 €)



El presupuesto total de ejecución desglosado en función de su ejecución, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	IMPORTE (€)
Total de Ejecución Material	975.249,81
Control de Calidad a justificar (1% s/ 975.249,81 €)	9.752,50
Suma	985.002,31
Costes Indirectos Conjuntos (4% s/ 985.002,31 €)	39.400,09
Suma	1.024.402,40
I.V.A. (21 % s/ 1.024.402,40 €)	215.124,50
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	1.239.526,90

Asciende el presente presupuesto de ejecución por administración a un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos veintiséis euros con noventa céntimos. (1.239.526,90 €)

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	IMPORTE (€)
Total de Ejecución Material	975.249,81
Gastos Generales (16% s/ 975.249,81 €)	156.039,97
Beneficio Industrial (6% s/ 975.249,81 €)	58.514,99
Suma	1.189.804,77
I.V.A. (21 % s/ 1.189.804,77 €)	249.859,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	1.439.663,77

Asciende el presente presupuesto de ejecución por contrata a un millón cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres euros con setenta y siete céntimos. (1.439.663,77 €)



2.5.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS. FINANCIACIÓN Y REINTEGRO.

A los efectos de lo dispuesto en la *Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (Art. 62.)*, las infraestructuras agrarias se clasifican en:

- a) Infraestructuras agropecuarias: aquellas infraestructuras agrarias cuya construcción o mejora tenga por objeto contribuir al desarrollo del sector agropecuario.
- b) Infraestructuras complementarias: aquellas infraestructuras agrarias ligadas al desarrollo económico del medio rural.

De acuerdo con el *Art. 66.1 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*, las infraestructuras agrarias vinculadas a procesos de concentración parcelaria tendrán la consideración de infraestructuras agropecuarias o complementarias, según se determine en el correspondiente plan de obras aprobado por la consejería competente en materia agraria.

En cuanto a la financiación de la concentración parcelaria, el *Art. 59 de la Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León* dispone lo siguiente:

- 1.- En las concentraciones parcelarias promovidas mediante iniciativa pública, los trabajos de asistencia técnica necesarios para la realización de la concentración parcelaria se sufragarán íntegramente por la Comunidad Autónoma, con cargo al Presupuesto General de la misma.
- 2.- La ejecución y financiación de las obras y mejoras territoriales contenidas en el proyecto de concentración se regirán por lo dispuesto para las infraestructuras agrarias de titularidad pública en la presente ley, pudiendo ser financiadas:
 - a) Íntegramente por las Administraciones Públicas.



- b) Conjuntamente por las Administraciones Públicas y los beneficiarios de los efectos de la concentración parcelaria, por medio del establecimiento de las contribuciones especiales que legalmente se dispongan. En este caso, la contribución especial que se imponga a los beneficiarios no podrá ser nunca superior al setenta y cinco por ciento del coste total de las obras.

De acuerdo con la normativa anterior, la ejecución y financiación de las obras y mejoras territoriales contenidas en el presente estudio se regirán por lo dispuesto para las infraestructuras agrarias de titularidad pública y serán financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma:

Obras de interés general:

- Red Caminos, Red Saneamiento, Eliminación de elementos artificiales, Obras fábrica, R.M.N.....(100% s/ 1.439.663,77 €)...1.439.663,77 €

TOTAL.....1.439.663,77 €



3.- DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN.

3.1.- MARCO JURÍDICO.

La Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL nº 55 de 20 de marzo de 2014, BOE nº 81 de 3 de abril de 2014) contempla en su *Artículo 34* que la concentración parcelaria tiene como finalidad la ordenación de las fincas rústicas, en orden a promover la constitución y el mantenimiento de explotaciones agrarias de estructura y dimensiones adecuadas, que permitan su mejor aprovechamiento, incrementando la rentabilidad de la actividad.

En su *artículo 37* señala que se establecerá la obligatoriedad del inicio del procedimiento para las concentraciones parcelarias en aquellas zonas en las que, a iniciativa pública, se vaya a implantar un nuevo regadío o a modernizar el ya existente, salvo que mediante resolución motivada apreciando razones técnicas, la consejería competente en materia agraria considere que no procede realizar el proceso de concentración parcelaria.

El *Decreto 1/2018*, de 11 de enero, por el que se aprueba el *Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León* (BOCyL nº 10 de 15 de enero de 2018), describe en su *Artículo 2* los criterios de actuación administrativa en los procedimientos de concentración parcelaria.

En orden a cumplir con la finalidad de los procedimientos de concentración parcelaria que establece el artículo 34 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, para dotar a las explotaciones agrarias de una estructura que mejore su rentabilidad, la consejería competente en materia agraria procurará tener en cuenta los siguientes criterios de actuación:



- a) Reordenar la estructura de la propiedad conforme a los criterios técnicos que sean precisos para la creación de explotaciones más rentables, la implantación de nuevos regadíos, la consolidación y modernización de los ya existentes, la mejor gestión de los pastos y la mejora de las condiciones necesarias para la mecanización agrícola.
- b) Adjudicar a cada propietario en el menor número posible de fincas de reemplazo, un conjunto de superficie y derechos cuyo valor sea igual al que en las bases de la concentración hubiese aportado a la concentración, una vez aplicadas las deducciones y compensaciones que resulten necesarias.
- c) Adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, aunque pertenezcan a distintos propietarios o a propietarios que manifiesten su deseo de explotarla integradas en la misma explotación tras el proceso de concentración parcelaria.
- d) Fomentar la constitución de explotaciones agrarias de dimensiones adecuadas de acuerdo con las características y posibilidades de la zona objeto de concentración.
- e) Emplazar las fincas de reemplazo de forma que pueda ser atendida del mejor modo su explotación desde el lugar en que radiquen sus instalaciones principales, la vivienda del interesado o su finca más importante.
- f) Realizar las obras que, en su caso, sean necesarias para el aprovechamiento racional de las explotaciones resultantes.
- g) Dotar a las fincas de reemplazo de comunicación con espacio público susceptible de transformarse en vía de comunicación o que ya lo sea actualmente.
- h) Establecer medidas de integración ambiental y de protección y conservación de los patrimonios natural y cultural.



- i) Inmatricular los títulos de propiedad correspondientes a las fincas resultantes del proceso de concentración en el registro de la propiedad, en ejercicio de la obligación de la consejería competente en materia agraria de promover su inscripción en dicho registro.

En el *Artículo 3* consta que a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, la iniciación del procedimiento de concentración parcelaria estará motivada por alguna de las siguientes causas:

- a) La excesiva dispersión parcelaria o el acusado minifundio.
- b) La construcción, modificación o supresión de vías u obras públicas o cualquier otra actuación que comporte la expropiación forzosa de parcelas agrícolas o implique su discontinuidad o notable reducción, de manera que se estime que el procedimiento de concentración parcelaria pueda minimizar los efectos de la expropiación.
- c) La implantación de nuevos regadíos o la consolidación y modernización de los ya existentes, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo.
- d) La minimización de los perjuicios que el abandono de la actividad agraria genera en la conservación de determinados ecosistemas o la contribución a evitar la degradación ambiental del entorno o la disminución del riesgo de incendios forestales.
- e) El fomento de asociaciones de carácter cooperativo o de otro modelo asociativo que reporten ventajas para la gestión común de la propiedad.



3.2.- NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Independientemente de las recomendaciones realizadas en el Inventario Ambiental referentes a las medidas a tomar para la conservación y protección de los recursos naturales, se relacionan a continuación una serie de normas a tener en cuenta en las diferentes fases en las que se estructurará el proceso de la Concentración Parcelaria:

- Se procurará que cada propietario reciba unos lotes de reemplazo que se adecuen a las parcelas aportadas a la concentración, en lo que se refiere a aspectos tales como su situación respecto al casco urbano, a su potencial de uso, a su capacidad agronómica, etc.
- Serán de especial consideración para los propietarios que las aporten, las parcelas provistas de mejoras, como pozos, charcas, redes de riego,.. etc. que se deberán devolver a sus titulares, si estos las solicitan, aumentado en la medida de lo posible su superficie y mejorando sus accesos.
- Deberá mantenerse asimismo la propiedad comunal, si la hubiere, de los principales enclaves en los que existen construcciones o charcas, así como de las parcelas de propiedad municipal donde existan bienes o equipamientos de interés público (sondeos, manantiales y depósitos de la red de abastecimiento de agua).
- Se procurará evitar cualquier afección sobre los cauces de agua y sobre la capa freática.
- En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas forestales más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

Asimismo, existen ciertos condicionantes específicos que necesitan un tratamiento especial en el proceso de concentración. Indicamos a continuación las directrices a seguir para estos casos:



- **Masas forestales:** Es necesario establecer medidas para la conservación paisajística, recuperación de las zonas más degradadas, y de control y preservación de las actuales cuencas visuales.

Las zonas arboladas, tanto masas densas como árboles aislados deben considerarse espacios a proteger, para ello todas las actuaciones del proceso de concentración irán encaminadas a la conservación de estos recursos naturales.

En todo caso, se tendrán en cuenta las consideraciones formuladas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, concretamente se procurará dar protección a las formaciones vegetales de sotos, riberas y linderos de fincas.

En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas arboladas más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

Los trazados de los nuevos caminos se intentarán que no corten masas continuas de arbolado, para lo cual se aprovechará, siempre que sea posible, la actual distribución de la red viaria.

- **Choperas:** Las parcelas ocupadas en la actualidad por chopos en plantación regular se clasificarán en categoría inferior a la que correspondería por su situación en tanto el cultivo se encuentre en pie o sin destocoñar, calculándose la diferencia de categorías por el importe del destocoñamiento. El vuelo será propiedad del antiguo propietario, dándose un plazo para su eliminación o venta al nuevo propietario.

Si durante el proceso de concentración se procede al destocoñamiento de los árboles, se modificará la clasificación a petición del propietario, restaurándola a la correspondiente a la zona. Este cambio será posible hasta la publicación de las bases definitivas, y en todo caso hasta la firmeza de dichas bases.

No obstante, se procurará en la medida de lo posible, atribuir estas parcelas a los propietarios originales, siempre que la superficie de la parcela aportada sea superior a la parcela media de la zona.



- *Directrices urbanísticas:* La zona urbana y urbanizable quedará excluida de la concentración parcelaria, no existiendo una delimitación exacta por planeamiento urbanístico. En la zona periurbana el proyecto de concentración tratará de tener en cuenta el valor de afección del suelo en el sentido de dar terreno periurbano (en el mismo o distinto lugar, pero sin grandes diferencias en cuanto a distancia) a los aportantes de dicho terreno.
- *Directrices medioambientales:* Nos remitimos en este punto a lo expuesto en el apartado 4.- *RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL del DOCUMENTO BÁSICO II.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN.*
- *Caminos, arroyos y acequias actuales:* Los caminos, arroyos, las acequias y demás elementos existentes en la actualidad que se vean eliminados durante el proceso de concentración, pasarán a formar parte de las nuevas fincas de reemplazo en las que se encuentren incluidos. Para ello, serán tenidos en cuenta en el proceso de clasificación, adjudicándoles la clase inferior de entre las colindantes. Lo mismo es aplicable a los ribazos. Todo ello sin perjuicio de las directrices medioambientales, y del tratamiento de casos particulares a juicio del Técnico que realice la clasificación.
- *Acceso a nuevas fincas:* Se tratará de evitar el tránsito de maquinaria por carreteras, procurando que todas las zonas a concentrar tengan acceso a través de los caminos.
- *Situación de las masas comunes:* Las masas comunes se repartirán como es habitual por toda la superficie a concentrar, si se realiza la extracción de zorra en la zona objeto de estudio, se situarán masas comunes en las áreas de extracción para la realización de las infraestructuras precisas.
- *Situación de los terrenos para la restauración del medio natural:* Entre otras localizaciones, estos terrenos se ubicarán en las áreas ocupadas por las actuaciones descritas en el proyecto de restauración del medio natural.

3.3.- RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

El Proyecto de Restauración del Medio Natural tiene por objeto corregir y mermar los efectos negativos que la concentración parcelaria pueda ejercer sobre el medio ambiente del territorio afectado.

El artículo 38.2. del *Decreto 1/2018, de 11 de enero*, establece que a fin de contribuir a la mejora o a la conservación de las características ambientales del proceso de concentración parcelaria se destinará una atribución mínima equivalente al 0,25% del valor aportado por todos los propietarios bajo la denominación de restauración del medio natural.

Conforme consta en el artículo 40.1 del *Decreto 1/2018, de 11 de enero*, las fincas destinadas a la restauración del medio natural se ubicarán teniendo en cuenta los parámetros de conectividad, estructura y funcionalidad de los hábitats, previstos en la legislación sectorial en materia ambiental así como los parámetros de calidad de las aguas y de los ecosistemas acuáticos previstos en la legislación de aguas.

A continuación, se describen las posibles actuaciones a desarrollar y que serán elegidas por el técnico encargado de la zona:

- a) Revegetación de arroyos: Consiste en la plantación de estaquillas en las márgenes de arroyos, consiguiendo un triple objetivo: mantenimiento de un refugio adecuado para las especies silvestres, protección de los arroyos contra la colmatación al proporcionar sujeción a los taludes, y creación de las líneas verdes que rompen el paisaje. Para la plantación se elegirán especies autóctonas recogiendo las estaquillas en los arroyos actuales. La elección de los tramos a revegetar se ha de basar en aspectos tales como en la presencia actual de vegetación en los arroyos o déficit de áreas arbustivas en los alrededores.
- b) Creación de espacios arbolados: Se propone la creación de espacios naturales aprovechando los elementos singulares ya existentes, para este fin se ha de crear una base territorial apropiada con las fincas de Restauración del Medio Natural.

Alguno de los elementos singulares existentes en la zona a concentrar son los siguientes: “*Fuente Cañitos*”, “*Fuente Alto Las Viñas*”, etc. se trata de asignar este tipo de fuentes al propietario Restauración del Medio Natural, manteniendo en lo fundamental la disposición de las mismas, según se estime conveniente, adscribiéndolas terreno, siendo esto beneficioso desde criterios ecológicos.

- c) Repoblación forestal: En áreas con pendiente, impropias para su uso agrícola y que están parcialmente recubiertas con vegetación en la actualidad, se propone repoblar hasta obtener una densidad de plantas adecuada de unas 800 plantas/ha.
- d) Recuperación de espacios degradados: En el caso improbable, de que finalmente se opte por la extracción de zahorra natural en la zona de concentración, supondrá la aparición de áreas de cantera, que se deberán restaurar. Se considera conveniente asignar este tipo de fincas al propietario Restauración del Medio Natural.

Paralelamente al proceso de Concentración Parcelaria, se redactará el Proyecto de Infraestructura Rural y el Proyecto de Restauración del Medio Natural, en este último se contemplarán una serie de medidas encaminadas a frenar el deterioro medioambiental que pueda venir sufriendo la zona como consecuencia de los usos agrarios adoptados en las explotaciones.

El presupuesto del Proyecto de Restauración del Medio Natural es del 2,5 % del presupuesto de la concentración, equivalente a **23.443,51** Euros.

3.4.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

La incidencia en el Patrimonio Arqueológico que pueda tener la ejecución de las obras habrá de ser valorada de acuerdo con lo establecido el art. 30 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Protección del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León.



Según comunicaciones de la Consejería de Cultura y Turismo, en la zona afectada por la concentración existen inventariados seis yacimientos arqueológicos que quedan detallados en el apartado 17.- *BIENES DE INTERÉS CULTURAL del DOCUMENTO BÁSICO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO.*

En el trazado de las obras, se ha procurado que las infraestructuras no pasen por encima de los yacimientos arqueológicos y, en el caso de no poder evitarse como es el caso de los siguientes caminos sitos en el término de Castrillo de Riopisuerga: *C-11* denominado “*Camino Carremelgar*” que interfiere con el yacimiento “*Las Viñas*” y el *CS-10* denominado “*Camino del Molino*” que interfiere con el yacimiento “*Los Birriales*”, en ambos se realizará terraplenado o cuando menos no se desmontará. No obstante, se tomarán las medidas necesarias para que su efecto sea lo menor posible, siguiendo en todo caso las recomendaciones del Servicio Territorial de Cultura.

Si durante la fase de ejecución de las obras se detectaran restos arqueológicos no correspondientes a los yacimientos inventariados, se paralizarían las obras poniéndolo en conocimiento de la citada Consejería de Cultura y Turismo.

3.5.- MASA COMÚN DE TIERRAS.

Conforme consta en el artículo 51.2. de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, se constituirá una masa común de tierras, que se nutrirá con los sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo y que, una vez subsanados con dichas tierras sobrantes los posibles perjuicios ocasionados a los participantes, la consejería competente en materia agraria destinará a finalidades que beneficien a los agricultores mediante su uso para infraestructuras comunes o su integración en el Fondo de Tierras Disponibles o para actuaciones de mejora ambiental.



4.- CRITERIOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ZONAS DE POSIBLE EXTRACCIÓN DE ZAHORRAS.

Durante el desarrollo de los trabajos de concentración parcelaria se analizará la posibilidad de extracción de zahorras dentro de la propia zona de actuación. Para ello, previamente a la adjudicación de esos terrenos a Masa Común de tierras, se analizarán los materiales de los que están compuestos, para verificar su idoneidad para el afirmado de los caminos de servicio inherentes al proceso de concentración.

Si una zona se viera afectada por la extracción de zahorras requerirá de un Plan de Rehabilitación del Medio Natural redactado a los efectos y en cumplimiento del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

5.- ZONAS DE PROTECCIÓN NATURAL.

No se localizan en zona de estudio zonas con protección natural a excepción de las ya descritas en el *DOCUMENTO BÁSICO II.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA*, el cual forma parte de este estudio técnico previo.

De igual forma, se destaca la existencia en el perímetro de actuación de cauces de dominio público, los cuales llevan asociados limitaciones en las actuaciones a llevar a cabo en ellos y en sus correspondientes zonas de dominio público hidráulico.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

E.T.P. de la zona de C.P. de Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Ríopisuerga (Palencia-Burgos)

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES



1.- CONCLUSIONES.

La situación descrita en los distintos apartados de este documento nos presenta un territorio en el que existen grandes posibilidades de mejora en lo que se refiere a la distribución de la propiedad, con un aumento del tamaño de las fincas, con la mejora en su geometría y con la reducción del número de fincas por propietario, que redundarán de forma muy positiva en las nuevas formas de explotación que se implantarán con la modernización del regadío, así como en la racionalización de las infraestructuras que se proyecten para llevar a cabo la misma.

La Concentración Parcelaria, con la mejora en las infraestructuras rurales y la reducción de la dispersión parcelaria, producirá una mejora en las explotaciones, lo que redundará en un incremento del Margen Bruto Agrario.

La Concentración Parcelaria se plantea como un complemento ideal al proyecto de puesta en riego abriéndose así un horizonte en el que se acometerán actuaciones de modernización y tecnificación de las explotaciones por parte del empresario agrario. Ello implica la realización de inversiones por parte del agricultor como la adquisición de maquinaria agrícola, tierras, construcción de naves agropecuarias, etc., aumentando el arraigo de la población en el municipio. Asimismo, la Concentración Parcelaria resulta fundamental para paliar las deficiencias socioeconómicas, sentando las bases para permitir el mantenimiento de la población, al dignificar las labores agrarias, mitigando las tasas de envejecimiento, favoreciendo la realización de inversiones y la aparición de nuevos empresarios agrarios.

Para resolver las deficiencias detectadas, los objetivos globales perseguidos con la Concentración Parcelaria en esta zona son los siguientes:

- 1.) Reunir las parcelas de cada propietario en un número lo más reducido posible de fincas de reemplazo, equivalentes en clase de tierra y cultivo al terreno aportado.
- 2.) Redistribuir la propiedad rústica atendiendo al concepto de explotación, como base para el mejor aprovechamiento de las potencialidades del territorio.



- 3.) Aumentar la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones, haciéndolas más viables, técnica y económicamente.
- 4.) Mejorar la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos que permita el acceso a todas las fincas y facilite la intercomunicación tanto entre las distintas áreas del municipio como con los pueblos colindantes.
- 5.) Asentar las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones. Esto beneficiará de forma especial a las fincas no incluidas en la concentración parcelaria anterior.
- 6.) Introducir las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible.

La consecución de estos objetivos debe contribuir a potenciar la actividad agraria y, con ella, la economía de la zona, con el fin de lograr asentamiento de población rural.

2.- PROPUESTA FINAL.

El artículo 3. del *Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*, establece los criterios para iniciar un procedimiento de concentración parcelaria indicando que, “...la iniciación del procedimiento de concentración parcelaria estará motivada por alguna de las siguientes causas:...c) La implantación de nuevos regadíos o la consolidación y modernización de los ya existentes, en los términos previstos en el artículo 37 de la *Ley 1/2014, de 19 de marzo...*”, tal es el caso de la zona que nos ocupa.

En base a las circunstancias que concurren en la zona, se considera necesario actuar conforme establece el artículo 16. del *Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*, para lo cual se propone que el Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria de *Olmos de Pisuerga-Naveros de Pisuerga-Castrillo de Ríopisuerga (Palencia-Burgos)*, sea remitido a las entidades locales afectadas por el proceso de



concentración parcelaria que lo someterán a información pública por un plazo de quince días.

Concluida la información pública, en el plazo de quince días, la entidad local, mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento o de la junta vecinal correspondiente, deberá informar motivadamente a la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria sobre la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria y sobre las superficies que teniendo la naturaleza de bienes comunales quieran incluir en el proceso de concentración.

Una vez concluido el trámite descrito en el apartado anterior, el estudio técnico previo se remitirá, en su caso, al órgano ambiental competente para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental que proceda o a la Dirección General con competencias en materia de conservación del medio natural.

Los informes recabados y el resultado del correspondiente trámite ambiental, junto con el estudio técnico previo, servirán a la consejería competente en materia agraria para proponer a la Junta de Castilla y León la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.

En Burgos, 25 de febrero de 2019

EL TÉCNICO DE LA UT.
DE BURGOS DEL ITACYL.

VºBº

EL JEFE DE LA U.T. DE
BURGOS DEL ITACYL.

Fdo.: Ramón Cuesta Arribas.

Fdo.: Juan Carlos Alonso Contreras